

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		33014.131.59.1.DISPOSICIONES OPERATIVAS SAR_20141028_175700.docx
Título del anteproyecto:	DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Miguel Messmacher	Nombre :	ANTONIO S. REYNA CASTILLO
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	VICEPRESIDENTE JURÍDICO
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general	Teléfono :	30002647
		Correo Electrónico :	areyna@consar.gob.mx

Detalles de la MIR
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN
Describe los objetivos generales de la regulación propuesta:: El anteproyecto que se presenta tiene como principales objetivos: a) Facilitar, agilizar y optimizar la atención y servicios que se brindan a los trabajadores, particularmente en cuanto a los trámites que deben hacer para ejercer los derechos que tienen sobre su cuenta individual, incentivando un mayor contacto entre las Afores y los trabajadores; b) Establecer mayores elementos y mecanismos para garantizar la seguridad en la información, así como para contar con un mejor control de las solicitudes y reclamaciones que presenten los trabajadores y mantener la confiabilidad y seguridad en el SAR; c) Disminuir los costos de transacción en el SAR, tanto para los trabajadores como para las Afores, a través del aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y una mayor eficiencia y seguridad en los procesos, con lo cual se modifica estructuralmente los procesos de registro, traspaso y retiros parciales por desempleo, así como se incluye el uso del expediente electrónico y un proceso de recertificación; d) Fortalecer la operación de los SAR e impulsar la sana competencia en el SAR, fomentando mejores prácticas de competencia y la profesionalización de la fuerza de ventas, para que los trabajadores reciban mejor información; e) Fomentar el ahorro voluntario en las cuentas individuales a través de la implementación de nuevos mecanismos para realizar aportaciones de ahorro voluntario, así como la educación y capacitación en materia del SAR, a efecto de que los trabajadores cuenten con mayores elementos que les permitan conocer las implicaciones de las acciones y trámites que lleven a cabo sobre su cuenta individual, así como la toma de decisiones sea informada; f) Fortalecer la regulación en materia de supervisión operativa, de manera transversal, a fin de contribuir a dar mayor efectividad a las acciones que lleve a cabo la Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión. Describe la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

A lo largo de la existencia de los SAR, la regulación que rige la operación y funcionamiento de los mismos y de sus participantes, se ha mantenido en constante cambio y renovación, con el fin de contar con una regulación dinámica que permita a los participantes ajustar sus procesos y operaciones atendiendo a las exigencias, riesgos, circunstancias, condiciones particulares del mercado, los requerimientos y las áreas de oportunidad en cada época, como son el aprovechamiento de los cambios e innovaciones tecnológicas, teniendo siempre como principal objetivo el proteger los intereses de los trabajadores y asegurando el continuo y eficaz funcionamiento del SAR, dentro del marco jurídico que marcan las leyes de seguridad social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Asimismo, esta Comisión considera necesario modificar, de manera estructural, la operación de algunos procesos en el SAR, con la finalidad de dar mayor operatividad, transparencia y seguridad en los mismos, al tiempo que se facilita la gestión y operación de los trámites tanto para los trabajadores como para los Participantes en el SAR, así como se cuenta con una mayor seguridad en el desarrollo de los procesos de registro, traspaso y disposición de recursos por desempleo, particularmente. En la Base de Datos Nacional SAR, se concentra toda la información de los trabajadores y de las cuentas individuales, así como de los trámites que se llevan a cabo en estas, y a través de la cual se facilita el intercambio de información entre los Participantes en el SAR, los Institutos de Seguridad Social y la Comisión. Asimismo, con anteriores cambios normativos se ha buscado hacer más eficiente el control y registro de toda la información de cada trabajador, con importantes avances, como lo son los sistemas de marcas de cuentas individuales, las bases de datos de registro, traspaso, saldos, DATAMART, entre otros, así como aquellos orientados a concentrar la información histórica de las cuentas individuales. En este sentido, esta Comisión considera conveniente continuar impulsando acciones que permitan facilitar la operación, calidad de la información y el intercambio de la información en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, aprovechando los desarrollos y avances tecnológicos. En este sentido, se propone la implementación y uso de un expediente electrónico único en los sistemas de ahorro para el retiro, en el que se concentre toda la información del trabajador y de su cuenta individual, así como de los trámites que a lo largo del tiempo ha realizado en el SAR, con independencia de la Afore que, en cada época, hubiere administrado su cuenta individual; así como el uso de un expediente electrónico del personal de las Afores encargada de atender a los trabajadores y revisar los procesos, con el fin de contar con mayores elementos de seguridad en los procesos, disminuir costos por almacenamiento de información así como evitar duplicidades de información. En cuanto a los servicios de los trabajadores, se considera necesario continuar trabajando en el diseño e implementación de mecanismos que faciliten el control, seguimiento y atención de los trámites que los trabajadores lleven a cabo, así como que los Participantes en el SAR realicen mayores acciones tendientes a resolver cada caso. Por otra parte, es importante recordar que la finalidad del SAR y del sistema de cuentas individuales es que los trabajadores acumulen los recursos con los cuales se financiará su pensión, así como que, además del pilar contributivo, el pilar voluntario es un elemento fundamental para la acumulación de mayores recursos para una mayor pensión. En este sentido esta Comisión considera necesario impulsar y fomentar el ahorro voluntario, a través de la implementación de mecanismos de aplicación general en los Sistemas de Ahorro para el Retiro con los que se facilite a los trabajadores realizar este tipo de aportaciones de manera ágil y sencilla, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y redes de comunicación y el uso del Internet; en este sentido, se propone utilizar la infraestructura ya establecida por redes comerciales (tiendas de conveniencia o de servicios y otros agentes de servicios) para el depósito de sus aportaciones, así como a través de un portal de Internet que permita a los trabajadores hacer una pre-solicitud de domiciliación de las aportaciones con cargo a su cuenta bancaria. Por otra parte, la identificación y autenticación de los trabajadores en el SAR es una parte de todos los procesos operativos fundamental ya que las acciones que estos lleven a cabo sobre sus cuentas individuales son de gran importancia e impacto en sus fondos pensionarios. Al respecto, se considera necesario fortalecer la regulación y los medios a través de los cuales se puede autenticar a los trabajadores y verificar su consentimiento, dependiendo el proceso y la forma de contacto con la Afore (registro, traspaso, retiros, entre otros; y presencial, telefónica o por medios electrónicos); al respecto, los elementos que se utilicen para identificar a los trabajadores deben contar con mecanismos de seguridad que permita a la Afore cerciorarse de su identidad. Con el anteproyecto que se presenta, se incluyen diversos factores de autenticación, considerando entre ellos, el uso de elementos biométricos. Asimismo, se propone el uso de dispositivos y medios electrónicos en los trámites que llevan a cabo los trabajadores, con el fin de simplificar, facilitar y hacer más eficiente su operación. Cabe señalar que esta Comisión detectado diversos aspectos de la normatividad que requieren ajustarse para dar mayor claridad y consistencia a la regulación, así como dotar de mayor seguridad, operatividad y eficiencia en los procesos. En cuanto al proceso de traspaso hoy vigente, derivado de las funciones de supervisión y vigilancia que lleva a cabo esta Comisión, se han identificado diversos riesgo que deben corregirse a fin de garantizar la voluntad de los trabajadores, así como la elección libre, informada y racional de los trabajadores respecto de la Afore que administrará su cuenta individual. Asimismo, se considera

necesario que las Afores implementen mayores mecanismos de control que les permitan asegurarse y verificar que los trámites que se gestionen, se llevan a cabo en estricto apego a la regulación vigente. Cabe señalar que a partir de 2006 y hasta 2011 los traspasos de cuentas individuales disminuyeron significativamente, sin embargo, en los últimos años estos han crecido a una tasa de 9.2% (En 2013 se realizaron 2.1 millones de traspasos [19% más en relación con el número de traspasos en 2012], en 2014 de enero a junio de 2014 se han realizado 1.5 millones de traspasos). Asimismo, se ha identificado que parte de los traspasos pareciera no ser racionales ya que van de una Afore con mayor IRN a una con menor IRN (51% de los traspasos de 2013 y 56% de los traspasos realizados entre enero y junio de 2014); adicionalmente, para el periodo de enero-junio de 2014, el 43% de los traspasos corresponde a trabajadores cuyos recursos se invierten en la Siefore Básica 4 (36 años y menores), así como que 1 de cada 3 traspasos corresponde a cuentas individuales que registran 2 o menos salarios mínimos de cotización mensual. En este contexto, esta Comisión considera que es de gran importancia fomentar en los trabajadores la toma de decisiones informadas en relación con los derechos que ejercen sobre sus cuentas individuales. Finalmente, en cuanto a la regulación aplicable a las sociedades controladoras sujetas a la supervisión de la Consar, la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras anterior (artículo 30), preveía la facultad de cada Comisión Reguladora para establecer la regulación aplicable a la contabilidad del grupo financiero. Con la reforma financiera y la nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el DOF el 10/01/2014, se prevé que las reglas y criterios a los que se debe apegar la contabilidad de las sociedades controladoras, entre otras, deben expedirse de manera conjunta entre las Comisiones Supervisoras (CNBV, CNSF y CONSAR) (artículo 91). Por lo anterior, se considera conveniente quitar del anteproyecto que se presenta la regulación correspondiente y mantener las disposiciones vigentes para las sociedades controladoras, hasta en tanto no se emitan las disposiciones conjuntas a que se refiere dicha ley, de conformidad con lo previsto en régimen transitorio del decreto por el cual se expide la nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. Tipo de ordenamiento propuesto: Disposiciones de carácter general. Disposiciones vigentes: Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2014. Tanto las Disposiciones vigentes como el anteproyecto que se presentan contemplan diversos procesos operativos que se llevan a cabo en el SAR, necesarias para la operación y funcionamiento del SAR. En este sentido cabe señalar que con el anteproyecto que se presenta no se modifican todos los procedimientos y operaciones que se llevan a cabo en el SAR en materia operativa; no obstante, a fin de mantener un orden y unidad de las disposiciones, se emite el anteproyecto como nuevas disposiciones. Al respecto, se modifica, adiciona y ajusta la regulación aplicable a los siguientes: 1) Manual de Políticas y Procedimientos; 2) Manual de Procedimientos Transaccionales; 3) centros de atención telefónica (SARTEL y de Afores); 4) Servicios a Trabajadores; 5) contratos de administración de fondos para el retiro; 6) disposiciones generales relacionadas con la supervisión operativa; 7) prestadoras de servicio; 8) seguridad de la información, continuidad en la operación y riesgo operativo; 9) bases de datos; 10) apertura, registro y traspaso de cuentas individuales; 11) expediente electrónico y expediente de identificación del Trabajador; 12) recertificación de cuentas individuales; 13) mesas de aclaraciones; 14) unificación y separación de cuentas individuales; 15) estado de cuenta e información de la cuenta individual; 16) recaudación; 17) ahorro voluntario; 18) disposición de recursos; 19) retiros parciales por desempleo; 20) SIE. La regulación vigente contempla diversos elementos que permiten garantizar la seguridad en la información, así como la operación de los procesos en el SAR que llevan a cabo los trabajadores. Al respecto, y como se mencionó en el

apartado anterior, se considera conveniente modificar y ajustar algunos procesos, a efecto de que se facilite la operación de los mismos y se genere una mayor eficiencia en el SAR. Atendiendo a las condiciones actuales, los riesgos identificados en distintos procesos, así como para aprovechar los beneficios de los cambios e innovaciones tecnológicas, se considera necesario fortalecer la regulación para dotar de mayor seguridad en la información, así como certeza y seguridad jurídica respecto de las personas que llevan a cabo trámites en el SAR, así como para verificar el consentimiento y la voluntad de los trabajadores para llevar a cabo dichos trámites. En este sentido, incluir elementos como el expediente electrónico, permitirá contar con un mayor orden y concentración de la información histórica de las cuentas individuales, así como verificar la identidad de las personas que intervienen en los procesos. Para el caso de los servicios que se brindan a los trabajadores, esta Comisión considera que es necesario contar en el Sistema con un control más estricto de los servicios que brindan, por lo que se propone implementar el uso de un folio de reclamación o servicio, que permita a las Afores y a la Comisión, identificar las distintas solicitudes y el seguimiento a las mismas. Asimismo, respecto del tema de seguridad en la información, continuidad en la operación y riesgo operativo, se considera conveniente contar con reglas más claras y precisas para mitigar los riesgos y proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, contemplando los distintos tipos de riesgos a que están expuestos (operativos, legales, tecnológicos). Por otra parte, si bien a lo largo de la existencia del SAR se han llevado a cabo distintas acciones para fomentar el ahorro de los trabajadores, así como el acercamiento al Sistema y a su cuenta individual, esta Comisión considera necesario continuar previendo mecanismos que permitan facilitar a un mayor número de personas realizar aportaciones voluntarias, así como fomentar la conciencia previsional y capacitación en materia del SAR, a fin de que los trabajadores tengan a su disposición mayores herramientas y elementos que les permitan tomar decisiones informadas. En este sentido, se propone un cambio estructural en los modelos de registro, traspaso y retiros parciales por desempleo, particularmente. Para el caso de otros procesos como unificación y separación de cuentas, recaudación, disposición de recursos, atención a trabajadores, entre otros se hacen ajustes que se han considerado convenientes para mejorar la operación de los mismos. Al respecto, para el proceso de traspaso, se propone establecer nuevos requisitos como el certificado para traspaso y la verificación del expediente, elementos que hoy en día operan para el traspaso de cuentas individuales a través de medios electrónicos; asimismo, se prevé una nueva etapa cuyo fin es que los trabajadores cuenten con mayor información para tomar decisiones informadas, así como para que el trabajador, certifique ante la BDNSAR que iniciará un proceso de traspaso. Cabe señalar que anteriormente, se previó la existencia y uso de un código de traspaso, mediante el cual los trabajadores certificaban el trámite de traspaso; en este sentido se adiciona un paso previo al traspaso, consistente en la solicitud de una constancia de traspaso, misma que se hace ante un tercero imparcial (empresas operadoras), evitando que el trabajador deba acudir ante la afore transferente; cabe señalar que dicho requisito es aplicable también para el proceso de registro. Para el caso de registro y recertificaciones, los procesos propuestos en el anteproyecto que se presenta contienen elementos similares, particularmente los orientados a validar la información de los trabajadores. El proceso de retiros parciales por desempleo, tiene por objeto simplificar la operación, el intercambio de información y agilizar el trámite para los trabajadores. Asimismo, se considera conveniente regular la operación de una mesa de aclaraciones en la cual los Participantes en el SAR puedan aclarar trámites relacionados con el traspaso, conformación de expedientes de identificación del trabajador y recertificaciones, así como de un sistema de consulta a través del cual las Afores puedan verificar los requisitos con que debe cumplir cada trabajador para el traspaso de su cuenta individual, antes de iniciar los trámites. En este sentido, y tratándose de un trámite que afecta la cuenta individual (disposición de recursos), se prevé que las Afores deban utilizar como medio de autenticación de los trabajadores solicitantes la firma biométrica y/o la firma manuscrita digital, para corroborar su identidad. El uso de medios electrónicos y/o dispositivos electrónicos durante la gestión de los procesos fomenta el aprovechamiento de la tecnología disponible, para autenticar a los trabajadores, a la vez que se reducen los costos administrativos de los procesos. Cabe señalar que, si bien es cierto que actualmente en el SAR se cuentan con elementos que permiten verificar la identidad de los trabajadores, así como el consentimiento, esta Comisión considera que, bajo el nuevo esquema, el cual se base en el uso de medios electrónicos durante la gestión de los procesos con los trabajadores, la autenticación e identificación de las personas deberá ser con base en mecanismos compatibles bajo los cuales se permita asegurar la identidad y voluntad de las personas que intervienen en los mismos. En este sentido, se consideró necesario ajustar los procesos para contar con mayores elementos de seguridad en la información, verificación del

consentimiento, información clara y suficiente para la toma de decisiones informadas, así como una mayor operatividad en el SAR. Aunado a lo anterior, el anteproyecto que se presenta contempla elementos y mecanismos que tienen por objeto evitar errores y mitigar los riesgos en los procesos. Para el caso de ahorro voluntario, si bien es cierto que los mecanismos existentes operan adecuadamente, esta Comisión considera necesario establecer medios adicionales que faciliten el acceso a los trabajadores para realizar aportaciones voluntarias, aprovechando la infraestructura de tiendas u oficinas de servicios (de conveniencia, de correos), las cuales permiten a las personas realizar aportaciones voluntarias con mayor facilidad, particularmente en aquellas zonas donde las Afores no cuentan con una oficina, sucursal o unidad de atención especializada (ej. Tiendas de conveniencia, servicios de telégrafos, tiendas de autoservicios, entre otras). Conforme a la nueva Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, la emisión de disposiciones aplicables a las sociedades controladoras, debe emitirse de manera conjunta entre las comisiones supervisoras (CNBV, CNSF y CONSAR). En este sentido, para ser consistentes con las mismas se propone eliminar del anteproyecto las disposiciones aplicables a las sociedades controladoras sujetas a la supervisión de la CONSAR, y mantener vigentes las disposiciones actuales hasta en tanto no se emitan las disposiciones conjuntas, conforme al decreto de la reforma financiera. 4. ... Constancia para Registro o Traspaso Otro tipo de regulación Considerando la eliminación del Folio de Aviso de Traspaso, como parte estructural del modelo de traspaso, esta Comisión consideró y evaluó otras opciones que fueran viables para fortalecer el modelo pero que, al mismo tiempo fuera ante un participante imparcial, es decir, en el que no intervenga la Afore transferente en el proceso de emisión. En esta tesitura, y tomando como base elementos contemplados en la regulación vigente, se diseñó un elemento adicional con el que se detona el proceso de traspaso, así como se cuentan con elementos para verificar si el trabajador fue quien solicitó el trámite. Asimismo, se considera que dicha parte del proceso contribuirá al tema de la capacitación en materia del SAR para la toma de decisiones conscientes e informadas, toda vez que se trata del patrimonio para su pensión. Asimismo, se incluye el uso y aprovechamiento de las tecnologías disponibles y que, no generan un costo adicional al trabajador, como es el uso de las redes de telefonía y telecomunicaciones para la obtención de la contraseña y la constancia previstas en el anteproyecto que se presenta. Esta Comisión considera que con la inclusión de dicha etapa del proceso, el trámite se pre-certificará ante la Empresa Operadora por el trabajador; siendo un elemento de existencia fundamental al momento de suscribir la solicitud así como para la certificación del proceso ante las Empresas Operadoras. Asimismo, se amplía el uso de dicha constancia para el proceso de registro, a fin de contar con mayores elementos que permitan a los trabajadores la toma de decisiones conscientes e informadas.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas de autoregulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

Localización telefónica o visitas domiciliarias. Para los procesos de verificaciones del consentimiento del trabajador, inicialmente se consideró la opción de que las Afores, a través de sus áreas de operaciones, debían asegurarse de verificar el consentimiento con todos los trabajadores solicitantes, para poder continuar con el proceso. No obstante y atendiendo a los comentarios de la industria, en relación con los costos operativos y complejidad de contactar a todos los trabajadores, se reevaluó la opción y se consideró más conveniente que éstas debieran llevar a cabo un intento de contacto. En este sentido, en caso de no encontrar al trabajador directamente, de acuerdo con el resultado obtenido (no existe el número de contacto o tienen inconsistencias, atiende otra persona, etc.), la Afore será responsable de evaluar el riesgo del traspaso o registro y, en su caso determinar la procedencia del mismos.

Selección de alternativa#2:

Esquemas de autoregulación

Análisis de los costos y beneficios#2:

Folio de Aviso para Traspaso. Como parte del diseño inicial del nuevo modelo de traspasos que se contiene en el anteproyecto que se presenta, esta Comisión consideró incluir un folio de aviso de traspaso, cuyo objeto era que el trabajador, antes de iniciar el traspaso de su cuenta individual, debía dar aviso a la afore transferente del traspaso de su cuenta individual y obtener un folio con el cual se permitiera corroborar el cumplimiento de dicho requisito. En este sentido, el folio de aviso de traspaso tenía por objeto cancelar su cuenta en la afore transferente, misma que surtiría sus efectos al momento de concretarse el traspaso. Para tal efecto, se propuso que para solicitar dicho folio los trabajadores podrían acudir ante la Afore Transferente, en sucursal o vía telefónica (CAT de la Afore o a través de SARTEL en caso de que el índice de reclamaciones fuera alto), dependiendo si la Afore contaba o no con una sucursal u oficina en la zona metropolitana donde se encuentre el domicilio del trabajador. Asimismo, dicho folio era uno de los elementos necesarios para solicitar el folio de certificado de traspaso. En cuanto a los procesos de cancelación en los sistemas de pensiones de cuentas individuales, cabe señalar que estos son un mecanismo para asegurar que el cliente es quien está dando por terminado el servicio, así como para corroborar su voluntad. Dichos procesos existen en distintos tipos de industrias como son seguros, tarjetas de crédito, cuentas bancarias, entre otros y se lleva a cabo ante el prestador del servicio. Por otra parte, esta Comisión consideró conveniente que las Afores Transferentes tuvieran una participación más activa en el proceso de traspaso, contando con los mecanismos regulatorios necesarios que permitieran asegurar la prestación del servicio al trabajador. En este sentido, este folio de aviso de traspaso, sustituiría al folio de estado de cuenta que, en los últimos años se ha utilizado en los procesos de traspaso. El proceso de cancelación propuesto consideraba la identificación del trabajador, conocimiento del IRN por el trabajador, los motivos del traspaso, la entrega del folio y la confirmación de la voluntad del trabajador. En cuanto a los mecanismos para la entrega y solicitud del mismo, se consideraron diversas opciones regulatorias: regular de manera general los medios por los cuales las Afores transferentes podrían otorgar el servicio; regular en específico los supuestos y casos bajo los cuales debían utilizar uno u otro medio. En este sentido, con base en la segunda opción se determinaron los casos en los que se debía solicitar el folio en sucursal necesariamente (recertificados presencialmente, menores a un año), los casos en que debía ser a través del CAT de la Afore (trabajadores recertificados, cuando no haya sucursal de la Afore) y los casos en que los trabajadores podrían solicitarlo a través de SARTEL (traspasos por mayor IRN, cuentas no recertificadas, índices de reclamación del servicio altos, o si así lo decide la Afore transferente). Al respecto esta Comisión consideró que dicho proceso generaría mayor simplicidad y seguridad en el proceso, así como garantizaba a su vez la verificación de la voluntad del trabajador previamente a solicitar el traspaso. En relación con esta etapa del proceso, esta Comisión recibió diversos comentarios de distintos Participantes en el SAR, que, entre otras, manifestaron que a su consideración, el folio de aviso de traspaso, como se contemplaba en la primera versión del anteproyecto que se presenta, pareciera complicar el trámite a los trabajadores, así como que al exigir que el mismo debía solicitarse ante la Afore Transferente conforme a los supuestos planteados, pudiendo generar incentivos para que estas no otorgaran dicho folio, aun cuando tuvieran prohibido limitar el servicio. Otro punto controvertido, fue el plazo de vigencia del folio (10 días), considerando que el mismo era muy corto; argumentando que el mismo pudiere afectar la competencia en el mercado. Asimismo, conforme al proceso planteado consideraron que el mismo se dificultaba cuando en la zona metropolitana del trabajador no existiera una sucursal cercana. En este sentido, entre las propuestas recibidas, se consideraron la de presentar una "solicitud de cancelación" a través de la Afore receptora, manteniendo la finalidad de contar con una constancia comprobable de que es el trabajador quien solicita el trámite; que la notificación a la Afore transferente fuera vía telefónica o por medios electrónicos, para que estas corroboren la voluntad del traspaso; o en su caso, que en todos los casos dicho folio de aviso de traspaso sea generado y proporcionado por las Empresas Operadoras al tratarse de una entidad imparcial que no tiene un interés particular en el proceso de traspaso. En este sentido y del análisis realizado por esta Comisión a los argumentos y propuestas recibidas de las Afores, se consideró la

posibilidad de modificar los mecanismos y supuestos para la solicitud de entrega del folio de estado de cuenta, facilitando su acceso, así como la de eliminarlo del proceso de traspaso y evaluar otras opciones que sustituyeran el proceso pero que cumplieran con los mismos fines. En este sentido esta Comisión consideró conveniente eliminar dicha etapa del proceso de traspaso y usando como base en las propuestas recibidas, diseño un nuevo mecanismo cuyo fin es asegurar la voluntad del trabajador, que es este el que inicia el proceso, así como que el mismo, se lleve a cabo ante una entidad imparcial y a través de medios electrónicos o de telecomunicaciones generalizados (ej. Vía telefonía celular). Bajo este contexto, se optó por: a) mantener el folio de estado de cuenta como parte de los requisitos del traspaso y) establecer un proceso para la obtención de una constancia de traspaso, solicitada a través de la Afore Receptora y ante una entidad imparcial (Las Empresas Operadoras). En este sentido, la constancia de Traspaso, cumple con las finalidades previstas por esta Comisión en el modelo inicial.

Selección de alternativa#3:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#3:

Constancias de implicaciones de Traspaso. Con el objeto de contar con una regulación que de manera transversal fomente la educación y capacitación en materia del SAR, esta Comisión considero pertinente incluir diversas normas en distintos procesos cuya finalidad es que los trabajadores cuenten con mayor información previa a realizar un trámite, y las decisiones que tomen respecto de sus cuentas individuales sean conscientes e informadas. Asimismo, la regulación vigente ya prevé el uso de una constancia en la que conste que los trabajadores conocen y están conscientes sobre las implicaciones del traspaso (en caso de traspasos múltiples), así como para el caso de ahorro voluntario, antes de traspasar la cuenta individual es necesario acudir ante la Afore transferente para dar aviso sobre el traspaso de su ahorro voluntario o, en su caso, cancelar las aportaciones voluntarias de su cuenta individual. En este contexto, se modifica la regulación y se prevé un solo tipo de constancia que los trabajadores que, se ubiquen en los supuestos deban presentar en caso de traspasar su cuenta individual. Para este caso, se consideró la opción de incluir diversos supuestos: a) más de 2 traspasos en menos de 36 meses; b) traspasos menores a 1 año; c) ahorro voluntario; d) recertificación. Al respecto, se consideró conveniente eliminar el requisito para los supuestos b y e, toda vez que conforme a la Ley SAR, los traspasos menores a un año solo pueden ser a Afores con un mayor IRN. Por otra parte, se consideró la opción de regular los mecanismos a través de los cuales las Afores Transferentes deberán otorgar a los trabajadores el servicio de emisión de constancias por implicaciones de traspaso: vía telefónica o en sucursal, dependiendo de si éstas tienen o no oficinas en la zona metropolitana donde se ubique el domicilio del trabajador. No obstante lo anterior, y con el objeto de facilitar a los trabajadores el proceso de obtención de dichas constancias, se optó por regular únicamente los medios por los cuales las Afores pueden brindar los servicios (sucursal, telefónica, medios electrónicos o cualquier otro que determine la Afore), y dejar a las Afores la elección del medio por los cuales brindarán dichos servicios. Asimismo, se consideró conveniente prever como opción adicional, la emisión de la constancia a través de SARTEL, para los casos en los que las Afores excedan los índices de reclamación propuestos en el anteproyecto que se presenta; a fin de garantizar que todos los trabajadores que así lo deseen puedan obtener de manera ágil y sencilla recibir la información y obtener la constancia, en su caso.

Selección de alternativa#4:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#4:

Requisitos para el Traspaso. El Folio de Aviso de Traspaso, en el modelo inicial se consideró

como un parte fundamental del modelo de traspaso propuesto; que a su vez, sustituía el uso del folio de estado de cuenta. Considerando la eliminación del Folio de Aviso para Traspaso inicialmente propuesto por esta Comisión, se consideró conveniente mantener como parte de los requisitos del traspaso el Folio de Estado de Cuenta a efecto de contar con distintos elementos de seguridad que permitan a los Participantes en el SAR y, en su caso a la Comisión, corroborar la voluntad de los trabajadores para traspasar su cuenta individual. Dichos elementos, en su conjunto permitirán contar con un modelo de traspasos moderno, fortalecido y seguro, tanto para el resguardo de la información, como para la verificación de la identidad y de la voluntad para el traspaso, así como de revisión de la Afore, con lo cual se considera se mitigaran los traspasos en los que no hay voluntad del trabajador y las devoluciones de cuentas individuales por traspaso. Dichos elementos son: expediente de identificación del trabajador, firmas biométricas y manuscritas digitales, en solicitudes, contratos, documento de IRN y demás documentos, constancia de traspaso, constancia de implicaciones para traspaso, en su caso, folio de estado de cuenta, folio de certificado para traspaso, reconocimiento de voz asociado a la firma biométrica, proceso de verificación del traspaso.

Selección de alternativa#5:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#5:

Consulta de la información de los Expedientes Electrónicos. Se consideró la opción de establecer que la consulta de la información de los expedientes electrónicos de los trabajadores sea en Línea y Tiempo Real, con el fin de dotar al procedimiento de mayor inmediatez, no obstante esto pudiere no ser eficiente por la suma de información que debe consultarse para verificar que los expedientes corresponden a las personas que consultan (base de datos de firmas biométricas), considerando que, en este caso las consultas en línea y tiempo real pudieren no ser las más adecuadas. Lo anterior, permitirá llevar a cabo acciones que permitan verificar con mayor precisión y seguridad la información de los trabajadores. Asimismo, se consideró la opción de la consulta por medios electrónicos vs la consulta de expedientes físicos, en este caso el uso de medios electrónicos facilita y agiliza la consulta de los mismos, así como simplifica los tiempos de consulta, ya que no hay que revisar el archivo físico para ver el contenido de los expedientes. Asimismo, se permite concentrar y centralizar la información, dando mayor consistencia así como que la consulta por una Afore distinta consulte la información, en los casos previstos en las presentes disposiciones de carácter general; toda vez que se trata de un expediente único en el SAR en el que se podrá concentrar toda la información de un trabajador y de su cuenta individual.

Selección de alternativa#6:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#6:

Recertificación de Cuentas Individuales. Se consideró la opción de que dicho trámite fuera presencial o telefónico. Al respecto, se optó por conservar las dos modalidades, toda vez que estas permiten a las Afores abarcar un mayor número de clientes para verificar los servicios que se otorgan, así como incentivar que los datos de sus cuentas individuales se encuentren actualizados. Asimismo, se consideró la opción de que la recertificación de cuentas individuales se pudiera hacer únicamente cuando la Afore tuviera una sucursal, oficina o Unidad Especializada en la zona metropolitana del domicilio del trabajador. No obstante se desechó esta opción toda vez que pudiera parecer que se limitan los beneficios de este trámite aun sector de la población. Asimismo, se consideró la opción de que la recertificación presencial la pudieran hacer tanto los agentes promotores como los agentes de servicio. En este sentido, se consideró conveniente limitarlo a los agentes promotores a fin de no confundir los procesos en los que éstos pueden o no intervenir de manera exclusiva.

Selección de alternativa#7:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#7:

Requisitos adicionales en el Registro y Traspaso. El anteproyecto que se presenta, establece la obligación de las Afores para cumplir con requisitos adicionales para verificar el consentimiento de los trabajadores para registrar o traspasar su cuenta individual, cuando excedan los niveles de devolución de cuentas por registro o traspaso, o bien, el contacto que realicen con los trabajadores solicitantes en los procesos de verificación sea bajo. Esto con la finalidad de contar con mayores controles para que los procesos se desarrollen en estricto apego a la normatividad aplicable, así como para que, de manera preventiva, se identifiquen o eviten traspaso o registros de cuentas individuales que deban devolverse por algún error o bien no se certifiquen, disminuyendo los costos de transacción en el SAR y aumentando la seguridad y control de los procesos. Asimismo, se consideró la opción de no establecer dichos requisitos adicionales, no obstante se desechó la opción regulatoria toda vez que se considera la necesidad de establecer normas preventivas o prudenciales, en materia operativa.

Selección de alternativa#8:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#8:

Mecanismos de aclaración para traspaso, expediente electrónico y recertificación. Se consideró la opción de establecer únicamente las obligaciones generales en relación con la operación y funcionamiento de los mecanismos de aclaración que utilicen los participantes en el SAR para dichos procesos. Por otro lado esta Comisión considera conveniente fortalecer las funciones del contralor normativo en materia de operaciones. En este sentido, se consideró más conveniente establecer la obligación para que incluya en su informe mensual los casos que se presenten, así como la obligación de las Afores para mantener a disposición la información y expedientes correspondientes, para su supervisión. En este sentido, se evita también el costo administrativo y operativo para enviar a la comisión la información de cada caso que se presente para aclaración, logrando los mismos objetivos esperados, como lo es el contar con información disponible para supervisar dichas operaciones. En este sentido, se considera que la regulación propuesta alcanza los mismos objetivos deseados con un menor costo de transacción para los Participantes y la Comisión.

Selección de alternativa#9:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#9:

Folio de Estado de Cuenta. Se discutió la opción de mantener la disposición vigente respecto de la obligación de incorporar el folio de estado de cuenta en todos los documentos relacionados con los saldos y movimientos de la cuenta individual que se entreguen a los trabajadores o, en su caso, que dicho folio conste únicamente en el estado de cuenta, manteniendo la opción del trabajador para elegir si quiere un estado de cuenta con folio o no, cuando se trate de estados de cuenta adicionales. En este sentido, incluir el folio en todos los documentos implica un costo administrativo con impacto en los costos de oportunidad del trabajador (medidos en unidades de tiempo) ya que el trámite puede resultar más tardado cuando se requiere incluir el folio que cuando no. En este sentido, se optó por dejar a la voluntad del trabajador, la elección de si quiere

que se le entregue el estado de cuenta adicional con folio o no, así como agilizar los servicios a los trabajadores, procurando que la información que soliciten se les entregue a la brevedad posible. Con ello se considera se reducen los tiempos en que las Afores pueden entregar la información y evita al trabajador dar dos vueltas o esperar a recibir la información (máximo 5 días), para realizar otros trámites para los cuales, en su caso hubiere solicitado la información. Asimismo, se fortalece de manera transversal la regulación en materia de supervisión de la Comisión, con lo cual se contarán con elementos suficientes para verificar en sus actos de supervisión dicha situación, así como el estricto cumplimiento de la norma, así como para garantizar el envío y entrega de estados de cuenta a los trabajadores.

Selección de alternativa#10:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#10:

Estados de Cuenta y Traspaso. En relación con el envío de estados de cuenta y los traspasos de cuentas individuales, se ha identificado que la norma no es precisa en cuanto a la obligación de envío cuando el periodo de emisión y envío de estado de cuenta cuatrimestral coincide con el periodo de liquidación de traspasos, es decir, la Afore Receptora aún no cuenta con la información de los saldos y movimientos, por lo que se ve impedida para emitir el mismo. Asimismo, la Afore Transferente, al dejar de administrar la cuenta, ya no tendría obligación de otorgar dicho servicio. En este contexto se consideró conveniente clarificar los supuestos y los alcances de la responsabilidad de las dos afores involucradas, en dicho periodo de transición. Al respecto, se consideró conveniente que cuando se crucen dichos periodos las Afores envíen el estado de cuenta que corresponda junto con la constancia de traspaso que corresponda. Asimismo, con el fin de dotar de mayor claridad a la norma se precisan las responsabilidades de las Afores Receptora y Transferentes en este caso; con lo cual se considera que el trabajador recibirá información más consistente y clara. Cabe señalar que, en ocasiones, derivado de la falta de precisión en este tema puede darse el caso que un trabajador reciba 2 estados de cuenta del mismo periodo, uno por la transferente y otro por la receptora, pudiendo causar confusiones en el mismo, respecto de los saldos de su cuenta individual.

Selección de alternativa#11:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#11:

Nuevos canales para el depósito de Ahorro Voluntario (redes comerciales). Para el caso de los medios y formas de pago a través de los cuales los trabajadores puedan realizar el depósito de su ahorro voluntario, independientemente de la Administradora que opere su cuenta individual, se consideraron las siguientes opciones: a) que la contratación de las personas morales que presten servicios de ventanillas a los trabajadores para tal efecto fueran contratadas directamente por las Afores; b) que dichas entidades sean contratadas a través de las Empresas Operadoras. En este caso, se optó por la opción b, toda vez que la misma permite una operatividad más eficiente y ágil del proceso, toda vez conforme a la Ley del SAR y el Reglamento, corresponde a las Empresas Operadoras controlar los procesos en los que intervengan. Asimismo, resulta importante señalar que conforme al Reglamento y al Título de Concesión, estas están facultadas para prestar servicios adicionales a las Afores. En este sentido se prevé la obligación de las Empresas Operadoras para contratar a las Empresas Auxiliares para recibir las aportaciones de ahorro voluntario a través de los medios y formas de pago previsto en el anteproyecto, para la operación y funcionamiento de los mismos, a cuenta de las Afores, toda vez que conforme a la LSAR son ellas a quienes les compete recibir los recursos. Lo anterior, facilita la operación entre las redes comerciales y los Participantes en el SAR, así como reduce los costos de transacción. Asimismo, para el caso de la transferencia de los recursos, se contemplaron como opciones el que los

recursos que se reciban a través de las redes comerciales se depositaran directamente a las cuentas de las Afores que para tal efecto designe o bien, a través de las instituciones de crédito liquidadores (cuenta de paso para la operación del SAR). En este sentido, se optó por que las empresas auxiliares depositen los recursos en las instituciones de crédito liquidadoras a fin de tener un mejor control de los recursos y la información, y estas a su vez, el mismo día transfieran los recursos a las Afores que correspondan.

Selección de alternativa#12:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#12:

Retiros Parciales por Desempleo IMSS. Se consideró la opción de prever la obligación de las Afores para poner a disposición de los trabajadores las solicitudes únicamente a través de medios electrónico, no obstante se optó por prever únicamente los requisitos de la solicitud, dejando a las Afores elegir los medios mediante los cuales los trabajadores podrán presentar las solicitudes, manteniendo en todo caso las obligaciones de verificar y asegurar la identidad de las personas solicitantes; en este caso, se optó por establecer que las Afores deberán autenticar la identidad de los trabajadores mediante el uso de la firma biométrica o de la firma manuscrita digital (factor de autenticación nivel 5, conforme a lo contenido en el anteproyecto que se presenta) toda vez que se trata de un proceso que afecta los saldos de la cuenta individual. En este sentido, se precisan las obligaciones de las Afores para llevar a cabo procesos de verificación sobre los procesos de retiros parciales por desempleo que se presenten. Se considera que las opciones regulatorias elegidas, permiten a las Afores contar con mayores esquemas que les permitan establecer procedimientos internos de control, al tiempo que se asegura la identidad de la persona solicitante.

Selección de alternativa#13:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#13:

Retiros Parciales por Desempleo IMSS. Respecto de los recursos que se deban poner a disposición de los trabajadores por concepto de ayuda por desempleo y entregar en parcialidades, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social, y en relación con la operación de los Participantes en el SAR, se consideraron las siguientes opciones: a) mantener los recursos invertidos en la Siefore Básica que corresponda al trabajador, permitiendo que dichos recursos continúen capitalizándose y generando rendimientos en beneficio de los trabajadores; b) desinvertir los recursos de las Siefores y ponerlos a disposición de los trabajadores para la entrega parcial de los recursos, lo cual facilita las operaciones de pago, así como garantizar el monto de los recursos a entregar; c) invertirlos en la Siefore Básica de Pensiones (mientras esta no entre en operación, en la Siefore Básica que corresponda conforme a las disposiciones del régimen de inversión que emita la Comisión), con el fin de que estos se encuentren invertidos en instrumentos que sean más líquidos que faciliten la operación de las Afores al momento de realizar los pagos, así como evitar que los mismos se encuentren estáticos (ej. en chequera). En esta tesitura, los recursos de los trabajadores permitirán continuar generando rendimientos, al tiempo que se facilita a las Afores las operaciones de pago en cada parcialidad.

Selección de alternativa#14:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#14:

SIE. En cuanto a las modificaciones a que se refiere el título séptimo, en relación con el SIE se consideró la opción de no realizar precisión a la regulación aplicable al SIE, toda vez que las mismas no modifican o cambian la operación y funcionamiento del mismo. No obstante lo anterior, se consideró pertinente hacer precisiones en cuanto a que los funcionarios de la Comisión que pueden firmar los actos administrativos sean los facultados conforme al reglamento interior, no obstante ello es un precepto general. Asimismo, esta Comisión consideró conveniente precisar que los acuses de recibo que se emitan por los actos que notifique la Comisión puedan traer un sello digital, con el fin de ser más consistentes en la redacción del anteproyecto que se presenta. En ese sentido, se prevé la obligación de la Entidad Central para mantener a disposición de la Comisión un mecanismo a través del cual se pueda verificar la autenticidad de los sellos digitales que, en su caso se emitan desde los buzones de los usuarios autorizados por la Comisión, facilitando en su caso, la operación interna de la Comisión, en relación con el SIE.

Selección de alternativa#15:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#15:

Constancia para Registro o Traspaso. Considerando la eliminación del Folio de Aviso de Traspaso, como parte estructural del modelo de traspaso, esta Comisión consideró y evaluó otras opciones que fueran viables para fortalecer el modelo pero que, al mismo tiempo fuera ante un participante imparcial, es decir, en el que no intervenga la Afore transferente en el proceso de emisión. En esta tesitura, y tomando como base elementos contemplados en la regulación vigente, se diseñó un elemento adicional con el que se detona el proceso de traspaso, así como se cuentan con elementos para verificar si el trabajador fue quien solicitó el trámite. Asimismo, se considera que dicha parte del proceso contribuirá al tema de la capacitación en materia del SAR para la toma de decisiones conscientes e informadas, toda vez que se trata del patrimonio para su pensión. Asimismo, se incluye el uso y aprovechamiento de las tecnologías disponibles y que, no generan un costo adicional al trabajador, como es el uso de las redes de telefonía y telecomunicaciones para la obtención de la contraseña y la constancia previstas en el anteproyecto que se presenta. Esta Comisión considera que con la inclusión de dicha etapa del proceso, el trámite se pre-certificará ante la Empresa Operadora por el trabajador; siendo un elemento de existencia fundamental al momento de suscribir la solicitud así como para la certificación del proceso ante las Empresas Operadoras. Asimismo, se amplía el uso de dicha constancia para el proceso de registro, a fin de contar con mayores elementos que permitan a los trabajadores la toma de decisiones conscientes e informadas.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

De acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior de la MIR del anteproyecto que se presenta, esta Comisión considera que el anteproyecto que se presenta incluye las mejores opciones regulatorias, toda vez que se atienden las necesidades operativas actuales del sistema, de tal forma que se brinda una mayor seguridad y control de la información, así como se hace más eficiente la operación de los procesos que lleven a cabo los trabajadores en el SAR, se asegura que los participantes, en todo momento estén realizando acciones tendientes a solucionar las problemáticas que presenten los trabajadores y otorguen mejores servicios; se aproveche el uso de las tecnologías disponibles para hacer más eficientes, operativos y seguros los procesos en el SAR, así como para centralizar la información de las cuentas de los trabajadores, evitando riesgos de pérdida de información en la historia de una cuenta individual que, cuando el trabajador cambia de Afore, esta se conserve, dando continuidad y consistencia a la información con la creación del expediente electrónico, así como que reduce los costos operativos de los Participantes en el SAR, de almacenamiento, así como se facilita su consulta. El uso de elementos biométricos y digitales además de brindar mayor certeza y seguridad sobre la identificación de las personas que realizan el trámite, se cuenta con un mayor control en el registro de la información que permitirá corroborar si efectivamente se trata o no de la persona solicitante. Asimismo, con el

anteproyecto que se presenta se atienden y abarcan todas las problemáticas identificadas, generando grandes beneficios a los trabajadores, a los Participantes y en el Sistema, particularmente en materia de seguridad de la información, confidencialidad, riesgos, procesos de control y auditoría, simplificación de procesos, automatización de procesos, entre otros. Asimismo, se identifican como principales beneficios el que los trabajadores contarán con mayores y mejores elementos para tomar decisiones informadas y razonadas (política transversal de la regulación), mayores mecanismos para garantizar la seguridad en la información, mantener la infraestructura tecnológica de los participantes, ajustando sus sistemas a los nuevos modelos; reducción en los costos operativos y administrativos por el uso del papel y de almacenamiento; con lo cual se agilizan los procesos de consulta de la información y se brinda mayor seguridad a la misma. Si bien es cierto que la implementación del anteproyecto que se presenta generará costos a los Participantes en el SAR (como el uso obligatorio de medios electrónicos en la gestión de procesos, la implementación y uso de la firma biométrica, esta Comisión considera que los beneficios son superiores. Asimismo, se considera que las opciones regulatorias contenidas en el anteproyecto que se presenta, cumplen de manera integral con los objetivos del mismo, como son el facilitar, agilizar y optimizar los servicios a los trabajadores, contar con mayores elementos de seguridad en la información, disminuir los costos de transacción en el SAR, impulsar la sana competencia en el mercado de los sistemas de ahorro para el retiro; acercar el sistema a los trabajadores a fin de que cuenten con mayores elementos para tomar decisiones informadas y razonadas sobre su cuenta individual, toda vez que se trata del patrimonio de los trabajadores para su pensión, así como que los beneficios del sistema se presentan mayor mente en el largo plazo, no obstante las decisiones que tomen hoy son fundamentales para el futuro. Asimismo, se mitigan los riesgos de inconsistencias o errores en los procesos operativos que lleven a cabo los Participantes en el SAR.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Crea

Nombre del trámite#1:

Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Indefinida

Medio de presentación#1:

Medios físicos, 1 original, 1 copia simple y 4 tantos en medios electrónicos

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

Artículos 35, 36, 37 y 38.

Población a la que impacta#1:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro que quieran constituir una Sociedad de Inversión.

Justificación#1:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#1:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#2:

Crea

Nombre del trámite#2:

Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro Adicional.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#2:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#2:

Indefinida

Medio de presentación#2:

Medios físicos, 1 original, 1 copia simple y 4 tantos en medios electrónicos.

Ficta#2:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#2:

Artículos 51, 52 y 53.

Población a la que impacta#2:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro que quieran constituir una Sociedad de Inversión Adicional.

Justificación#2:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#2:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#3:

Crea

Nombre del trámite#3:

Acreditar que la Administradora de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro están en condiciones para organizarse y operar.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#3:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#3:

Indefinida

Medio de presentación#3:

Medios físicos, 1 original, 1 copia simple y 4 tantos en medios electrónicos.

Ficta#3:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#3:

Artículo 40.

Población a la que impacta#3:

A las personas que estén interesadas en constituir una Administradora de Fondos para el Retiro.

Justificación#3:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#3:

120 días naturales

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#4:

Crea

Nombre del trámite#4:

Entrega del certificado que emita el Experto Independiente.-Administradora de Fondos para el Retiro.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#4:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#4:

Indefinida

Medio de presentación#4:

Medios físicos, 1 original, 1 copia simple y 4 tantos en medios electrónicos.

Ficta#4:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#4:

Artículo 42.

Población a la que impacta#4:

A las personas que estén interesadas en constituir una Administradora de Fondos para el Retiro.

Justificación#4:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#4:

120 días naturales.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#5:

Crea

Nombre del trámite#5:

Entrega del certificado que emita el Experto Independiente.-Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#5:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#5:

Indefinida

Medio de presentación#5:

Medios físicos, 1 original, 1 copia simple y 4 tantos en medios electrónicos.

Ficta#5:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#5:

Artículo 48.

Población a la que impacta#5:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro que quieran constituir una Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#5:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#5:

120 días naturales

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#6:

Crea

Nombre del trámite#6:

Entrega del Certificado que emita el Experto Independiente.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#6:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#6:

Indeterminado

Medio de presentación#6:

Medios físicos, 1 original, 1 copia simple y 4 tantos en medios electrónicos.

Ficta#6:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#6:

Artículo 34.

Población a la que impacta#6:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#6:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#6:

120 días naturales

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#7:

Modifica

Nombre del trámite#7:

Aviso a la CONSAR sobre los cambios a la infraestructura, sistemas informáticos o en la operación distintos a los revisados y certificados por el o los Expertos Independientes.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#7:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#7:

No aplica

Medio de presentación#7:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#7:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#7:

Artículo 45.

Población a la que impacta#7:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#7:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#7:

30 días naturales con anticipación a la fecha en que se pretendan realizar los cambios.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#8:

Modifica

Nombre del trámite#8:

Acreditar que se cuenta con la infraestructura necesaria para la comunicación de envío y recepción de información.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#8:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#8:

Indefinida

Medio de presentación#8:

Por medios físicos, en (1) original, (1) copia y (4) tantos en medios electrónicos.

Ficta#8:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#8:

Artículo 46.

Población a la que impacta#8:

A las personas que estén interesadas en constituir una Administradora de Fondos para el Retiro.

Justificación#8:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#8:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#9:

Modifica

Nombre del trámite#9:

Entrega de la certificación en materia financiera, en relación con el proceso de inversión, el registro contable y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de administración integral de riesgos asociados a las SIEFORES.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#9:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#9:

Indeterminada

Medio de presentación#9:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#9:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#9:

Artículo 47.

Población a la que impacta#9:

A las personas que estén interesadas en constituir una Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#9:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#9:

120 días naturales

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#10:

Modifica

Nombre del trámite#10:

Aviso a la CONSAR sobre los cambios a la infraestructura, sistemas informáticos o en la operación, utilizados en el proceso de inversión, registro contable y administración integral de riesgos distintos a los revisados y certificados por el o los Expertos Independientes en la etapa de verificación.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#10:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#10:

No aplica

Medio de presentación#10:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#10:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#10:

Artículo 42.

Población a la que impacta#10:

A las personas que estén interesadas en constituir una Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#10:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#10:

30 días naturales con anticipación a la fecha en que se pretendan realizar los cambios.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#11:

Modifica

Nombre del trámite#11:

Autorización para que una AFORE invierta en la adquisición de una acción en alguna de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#11:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#11:

Indefinida

Medio de presentación#11:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#11:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#11:

Artículo 54.

Población a la que impacta#11:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#11:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#11:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#12:

Modifica

Nombre del trámite#12:

Exhibición ante la CONSAR de la copia certificada de los estatutos sociales de la AFORE y sus SIEFORES, en las que se contengan los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#12:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#12:

Indeterminada

Medio de presentación#12:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#12:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#12:

Artículo 54 y 57.

Población a la que impacta#12:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#12:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#12:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#13:

Modifica

Nombre del trámite#13:

Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de AFORES y SIEFORES (AFORE)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#13:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#13:

Indeterminada

Medio de presentación#13:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#13:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#13:

Artículo 56.

Población a la que impacta#13:

Las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#13:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#13:

Al menos 10 días naturales previos al inicio de operaciones de la AFORE.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#14:

Modifica

Nombre del trámite#14:

Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de AFORES y SIEFORES (SIEFORE)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#14:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#14:

Indeterminada

Medio de presentación#14:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#14:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#14:

Artículo 59.

Población a la que impacta#14:

Las Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y las Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales.

Justificación#14:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#14:

Al menos 10 días naturales previos al inicio de operaciones de la AFORE

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#15:

Modifica

Nombre del trámite#15:

Conservación de documentos relativos a la contratación de una Sociedad de Auditoría Externa o Auditor Externo.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#15:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#15:

5 años

Medio de presentación#15:

No aplica, es un trámite de conservación.

Ficta#15:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#15:

Artículo 88.

Población a la que impacta#15:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#15:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#15:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#16:

Modifica

Nombre del trámite#16:

Informe del auditor independiente sobre irregularidades o deficiencias en el desempeño de la entidad auditada.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#16:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#16:

5 años

Medio de presentación#16:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#16:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#16:

Artículo 87.

Población a la que impacta#16:

A los Auditores Externos.

Justificación#16:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#16:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#17:

Modifica

Nombre del trámite#17:

Presentación del Dictamen de Auditoría Externa.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#17:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#17:

No aplica

Medio de presentación#17:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#17:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#17:

Artículo 89.

Población a la que impacta#17:

Sociedad de Auditoría Externa o Auditor Externo.

Justificación#17:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#17:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#18:

Modifica

Nombre del trámite#18:

Entrega de documentación a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por parte de las Sociedades de Auditoría Externa contratadas por las Entidades Auditadas.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#18:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#18:

No aplica

Medio de presentación#18:

Medios físicos a través de un escrito libre.

Ficta#18:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#18:

Artículo 88.

Población a la que impacta#18:

A las Sociedades de Auditoría Externa.

Justificación#18:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#18:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#19:

Modifica

Nombre del trámite#19:

Entrega de documentación por parte de las entidades auditadas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Modalidad: Presentación del dictamen del Auditor Externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, y opiniones que emita el Auditor Externo).

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#19:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#19:

No aplica

Medio de presentación#19:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través de los medios que determine la CONSAR.

Ficta#19:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#19:

Artículo 89.

Población a la que impacta#19:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro, a PENSIONISSSTE, a las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y a las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Justificación#19:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#19:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#20:

Modifica

Nombre del trámite#20:

Alta y actualización en el Registro de Usuarios Autorizados para operar el SIE.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#20:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#20:

Indefinida

Medio de presentación#20:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través de los medios que determine la CONSAR.

Ficta#20:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#20:

Artículo 463.

Población a la que impacta#20:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro, a PENSIONISSSTE, a las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y a las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Justificación#20:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#20:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#21:

Modifica

Nombre del trámite#21:

Baja de Usuarios Autorizados para operar el SIE

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#21:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#21:

No aplica

Medio de presentación#21:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través de los medios que determine la CONSAR.

Ficta#21:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#21:

Artículo 466.

Población a la que impacta#21:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro, a PENSIONISSSTE, a las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y a las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Justificación#21:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#21:

5 días hábiles anteriores a la fecha en que surta efectos dicha baja.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#22:

Modifica

Nombre del trámite#22:

Información que la Entidad Central deberá remitir a la CONSAR en relación al SIE.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#22:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#22:

Indefinida

Medio de presentación#22:

Escrito libre signado por el representante legal de la Empresa Operadora que funja como Entidad Central.

Ficta#22:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#22:

Artículo 468.

Población a la que impacta#22:

A la Entidad Central

Justificación#22:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#22:

Al tercer día hábil siguiente a la fecha en que reciba de la Comisión los nombres de los Usuarios Autorizados que operarán el SIE, así como la nomenclatura correspondiente a las Direcciones

Electrónicas con las que se deberán habilitar los Buzones solicitados.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#23:

Modifica

Nombre del trámite#23:

Listado de Documentos Digitales y Acuses de Recibo, que la Entidad Central deberá conservar a disposición de la CONSAR.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#23:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#23:

5 años contados a partir de la fecha de emisión de los mismos.

Medio de presentación#23:

No aplica

Ficta#23:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#23:

Artículo 485.

Población a la que impacta#23:

A la Entidad Central

Justificación#23:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#23:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#24:

Modifica

Nombre del trámite#24:

Aviso a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro sobre las variaciones en los precios de los valores que integran en activo de las SIEFORES y recomposición de cartera.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#24:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#24:

No aplica

Medio de presentación#24:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través del SIE.

Ficta#24:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#24:

Artículo 458.

Población a la que impacta#24:

A las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Justificación#24:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#24:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#25:

Modifica

Nombre del trámite#25:

Conservación de Documentos en Materia de Operaciones del SAR Modalidad Auditoria Externa.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#25:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#25:

5 años

Medio de presentación#25:

No aplica

Ficta#25:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#25:

Artículo 80.

Población a la que impacta#25:

Sociedades de Auditoría Externa; Auditores Externos.

Justificación#25:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#25:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#26:

Modifica

Nombre del trámite#26:

Conservación de Documentos en Materia de Operaciones del SAR Modalidad Acuses SIE en servidor Central.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#26:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#26:

5 años

Medio de presentación#26:

No aplica

Ficta#26:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#26:

Artículo 485.

Población a la que impacta#26:

Entidad Central.

Justificación#26:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#26:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#27:

Modifica

Nombre del trámite#27:

Conservación de Documentos en Materia de Operaciones del SAR Modalidad Buzones SIE.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#27:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#27:

5 años

Medio de presentación#27:

No aplica

Ficta#27:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#27:

Artículo 484.

Población a la que impacta#27:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializada en

Fondos para el Retiro, a las Empresas Operadoras de las Bases de Datos Nacional SAR; Contralores Normativos; Funcionarios Autorizados.

Justificación#27:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#27:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#28:

Modifica

Nombre del trámite#28:

Conservación de Documentos en Materia de Operaciones del SAR Modalidad Estudios de Precios de Transferencia.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#28:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#28:

5 años

Medio de presentación#28:

No aplica

Ficta#28:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#28:

Artículo 95.

Población a la que impacta#28:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#28:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#28:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#29:

Modifica

Nombre del trámite#29:

Conservación de Documentos en Materia de Operaciones del SAR Modalidad Transferencias Electrónicas de Ahorro Voluntario.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#29:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#29:

5 años

Medio de presentación#29:

No aplica

Ficta#29:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#29:

Artículo 345.

Población a la que impacta#29:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#29:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#29:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#30:

Modifica

Nombre del trámite#30:

Información que deben proporcionar los Contralores Normativos. Modalidad Plan de Funciones.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#30:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#30:

No aplica

Medio de presentación#30:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través del SIE.

Ficta#30:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#30:

Artículo 448.

Población a la que impacta#30:

A los Contralores Normativos.

Justificación#30:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#30:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#31:

Modifica

Nombre del trámite#31:

Información que deben proporcionar los Contralores Normativos. Modalidad Informe Mensual.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#31:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#31:

No aplica

Medio de presentación#31:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través del SIE.

Ficta#31:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#31:

Artículo 236.

Población a la que impacta#31:

A los Contralores Normativos.

Justificación#31:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#31:

Mensual

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#32:

Modifica

Nombre del trámite#32:

Información que deben proporcionar los Contralores Normativos. Modalidad Precios de Transferencias.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#32:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#32:

No aplica

Medio de presentación#32:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través del SIE.

Ficta#32:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#32:

Artículo 95.

Población a la que impacta#32:

A los Contralores Normativos.

Justificación#32:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#32:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#33:

Modifica

Nombre del trámite#33:

Información que deben proporcionar los Contralores Normativos. Modalidad Avisos de Desviación.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#33:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#33:

No aplica

Medio de presentación#33:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través del SIE.

Ficta#33:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#33:

Artículo 458.

Población a la que impacta#33:

A los Contralores Normativos.

Justificación#33:

Actualizar el fundamento jurídico que da origen al presente trámite.

Plazo#33:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#34:

Modifica

Nombre del trámite#34:

Aviso sobre las estructuras de comisiones que las Administradoras cobraran a los Fondos de Previsión Social.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#34:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#34:

Indefinida

Medio de presentación#34:

Medios físicos a través de un escrito libre o por medios electrónicos establecidos por la CONSAR.

Ficta#34:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#34:

Artículo 65.

Población a la que impacta#34:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#34:

Con el presente trámite se pretende tener un control respecto de los contratos que celebran las Afores con patrones, Dependencias o Entidades así como conocer las estructuras de comisiones que les aplique.

Plazo#34:

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración o modificación del contrato que celebren las Afores con los patrones, Dependencias o Entidades.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#35:

Modifica

Nombre del trámite#35:

Informe sobre la Administración del Riesgo Operativo.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#35:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#35:

No aplica

Medio de presentación#35:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través de los medios que determine la CONSAR.

Ficta#35:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#35:

Artículo 93.

Población a la que impacta#35:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Prestadoras de Servicios.

Justificación#35:

Con el envío del citado informe, se pretende conocer las medidas adoptadas, los acuerdos y resultados de la Administración del Riesgo Operativo.

Plazo#35:

Trimestralmente

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#36:

Modifica

Nombre del trámite#36:

Conservación de documentos en materia de operaciones SAR – Modalidad: Estudio realizado por el Tercero Independiente.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#36:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#36:

5 años

Medio de presentación#36:

No aplica

Ficta#36:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#36:

Artículo 103.

Población a la que impacta#36:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Justificación#36:

Derivado de las facultades de vigilancia y supervisión que tiene la CONSAR respecto de las Administradoras de Fondos para el Retiro, éstas deberán conservar el estudio realizado por el Tercero Independiente, por la CONSAR se lo requiere.

Plazo#36:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#37:

Modifica

Nombre del trámite#37:

Autorización para abrir cuentas adicionales a las previstas en los catálogos de cuentas.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#37:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#37:

Indefinida

Medio de presentación#37:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través de los medios que determine la CONSAR.

Ficta#37:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#37:

Artículo 106.

Población a la que impacta#37:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Justificación#37:

En caso de que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, requieran realizar otras operaciones, podrán abrir cuentas de primer y segundo nivel adicionales.

Plazo#37:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#38:

Modifica

Nombre del trámite#38:

Aviso a la CONSAR sobre eventos que afecten la operación de los procesos que se realicen con los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#38:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#38:

No aplica

Medio de presentación#38:

Medios físicos a través de un escrito libre o a través de los medios que determine la CONSAR.

Ficta#38:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#38:

Artículo 113.

Población a la que impacta#38:

A las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Justificación#38:

Que la CONSAR tenga conocimiento de las fallas u omisiones que se presentan y afectan en los procesos operativos en donde intervengan los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Plazo#38:

Cuando se presenten las fallas u omisiones.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#39:

Modifica

Nombre del trámite#39:

Conservación de Documentos en Materia de Operaciones del SAR – Modalidad F. Procesos Operativos.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#39:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#39:

Indeterminado.

Medio de presentación#39:

No aplica

Ficta#39:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#39:

Artículo 134 al 228.

Población a la que impacta#39:

A las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Justificación#39:

Las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán tener a disposición de la CONSAR los documentos a través de los cuales se efectuó el registro de una cuenta Individual, lo anterior, para constatar que el mismo se realizó de conformidad con la Normatividad aplicable.

Plazo#39:

No aplica

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Otras

Artículos aplicables#1:

Artículo 1

Justificación#1:

Tiene como finalidad precisar los conceptos básicos utilizados en el anteproyecto, a efecto de facilitar la comprensión y alcance de los mismos y precisar los alcances de dichas definiciones, considerando los cambios propuestos en la regulación y en su caso, a los cambios en los modelos operativos que contempla el anteproyecto que se presenta. Al respecto, Se de Inversión a Largo Plazo, Beneficiarios, Catálogos, Cuotas y Aportaciones, Documento Digital, Documento de Rendimiento Neto, Empresa Auxiliar, Folio de Estado de Cuenta, Folio de Registro o Traspaso, Manual de Políticas y Procedimientos, Mensaje de Datos, Registro o Traspaso Indebido, Riesgo Operativo, Sello Digital, Sociedades de Auditoría Externa, Solicitudes de Registro y Traspaso; se adicionan las siguientes definiciones: Agente de Servicio, Agente Promotor, Expediente Electrónico, Expediente de Identificación del Trabajador, Firma Biométrica, Firma Manuscrita Digital, Folio de Certificado para Traspaso, Folio de Reclamación o Servicio, INE, Recertificación, Zona Metropolitana; y se eliminan las siguientes: Funcionario de Control de Calidad de los Procesos de Registro y Traspaso e IFE.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

Artículo 2

Justificación#2:

Se amplía el margen de la obligación de confidencialidad y protección de la información, no sólo a los Participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, sino también a los Agentes Promotores, Agentes de Servicio, funcionarios y empleados de los mismos, ya sean contratados o subcontratados. Lo anterior, a fin de contar con normas más precisas que protejan la información de los trabajadores y evitar que ésta pueda ser utilizada para fines distintos a los que fueron solicitados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#3:

Artículo 3.

Justificación#3:

Prever los elementos bajo los cuales se determina la cuota de mercado que prevé el artículo 26 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como los límites que en su caso deberán observar los Participantes en el SAR en relación con la misma, a fin de garantizar la sana competencia en el sistema. Cabe señalar que dicho artículo no se modifica con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#4:

Artículo 4 y 5

Justificación#4:

Se precisan los contenidos que deberán observar las Administradoras, Prestadoras de Servicio y Empresas Operadoras en el desarrollo y elaboración de los Manuales de Políticas y Procedimientos y en el Manual de Procedimientos Transaccionales, así como en relación con los procesos internos que desarrollen para mejorar la atención y servicios que brindan los Participantes en el SAR. Al respecto, se elimina la obligación de presentar el Manual de Políticas y Procedimientos para autorización de la CONSAR, siendo obligación de las Administradoras emitir el que corresponda y en todo momento realizar las actualizaciones correspondientes, así como se ajustan los requerimientos mínimos que deben contener los Manuales de Políticas y Procedimientos, en función de las modificaciones a los procesos operativos (expedientes electrónicos, seguridad en la información y continuidad en la operación, recertificación, atención y seguimiento de trámites y reclamaciones). Asimismo, se precisan las obligaciones de las Empresas Operadoras para mantener a disposición de la CONSAR las constancias con las que se acredite que las modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos Transaccionales, se hicieron del conocimiento de los Participantes en el SAR, otorgando mayor certeza y seguridad jurídica en cuanto a la implementación de dicho cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#5:

Artículos 6 y 7

Justificación#5:

Dichos artículos prevén la posibilidad de los Participante en el SAR para diseñar, desarrollar e implementar procesos operativos internos, a fin de mejorar la atención y servicios que proporcionan, así como para los sistemas bajo los cuales lleven el registro de las operaciones. Asimismo, se precisan las distinciones técnicas en los tipos de cuentas individuales que, de conformidad con las leyes de seguridad social y la ley de SAR pueden tener los trabajadores, sus características y compatibilidades. Al respecto, se prevén las Cuenta Individual, Cuenta de Pensión o Cuenta de Previsión Social, y determina que los trabajadores que coticen a diferentes regímenes de Seguridad Social podrán tener simultáneamente una Cuenta Individual y una Cuenta de Previsión Social o bien, una Cuenta Individual y una Cuenta de Pensión, de conformidad con la normatividad que se presenta en el anteproyecto de las presentes Disposiciones Generales, atendiendo al principio de seguridad para el trabajador en relación al ahorro para el retiro. Dicha regulación no sufrió cambios con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#6:

Artículos 8, 9 y 11

Justificación#6:

Dichos artículos establecen la obligación de las Empresas Operadoras para proporcionar, a través del Centro de Atención Telefónica (SARTEL), a los trabajadores que lo soliciten información respecto de sus Cuentas Individuales, así como el tipo de información que se puede brindar a través del mismo; asimismo. Se prevé la obligación de dar a conocer al público en general los números de dicho centro de atención telefónica, con lo cual se facilita a los trabajadores el acceso a la información general de las cuentas individuales, así como el contacto con el sistema. Dicha regulación no sufre cambios sustanciales, sino únicamente precisiones a la norma para dotarla de mayor claridad. En cuanto a los servicios que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro proporcionen a los trabajadores, se prevé la obligación para conservar los registros de las grabaciones, mantener una bitácora electrónica que permita identificar la hora, lugar, números de teléfono, revisar grabaciones de las llamadas, cuando brinden servicios o contacten a los trabajadores vía telefónica; con lo que la Comisión, en ejercicio de sus facultades de supervisión, podrá contar con elementos más precisos y objetivos, respecto de las operaciones que se lleven a cabo en el SAR y los servicios que se brinden vía telefónica. Asimismo, se prevé la responsabilidad de los Participantes para asegurarse de que los operadores de los Centros de Atención Telefónica reciban capacitación, con el fin de que los trabajadores reciban atención de calidad, correcta y actualizada conforme a las disposiciones vigentes, así como para contribuir a la educación y capacitación en materia del SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#7:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#7:

Artículos, 10, 12 y 13

Justificación#7:

Se precisa que las Administradoras atiendan de manera oportuna, las solicitudes de los trabajadores así como su seguimiento ya sea por servicios o por reclamación, así mismo, se prevé que la información de los trámites que proporcionen sea clara y actual. Asimismo, se precisa que las Administradoras deben dar atención y seguimiento y resolver los asuntos dentro de los plazos previstos para cada proceso, así como se establece la obligación de asignar un nuevo Folio de Reclamación o Servicio por cada folio, por los medios electrónicos que determine la Comisión, considerando que, en caso de ya existir uno, esto no ha sido resuelto satisfactoriamente ante el trabajador y, en consecuencia, se trata de una nueva reclamación. En este sentido, las precisiones a los artículos relacionados con los servicios a los trabajadores, tienen por objeto precisar con claridad los alcances de las obligaciones de las Afores para toda solicitud, es decir, que la atención, debe incluir tanto el seguimiento como la resolución del trámite, servicio o queja; particularmente ante los trabajadores que son los usuarios finales. En cuanto a los niveles de servicio, se precisan los criterios generales que las Afores deberán observar para medir los mismos, considerando al menos los tiempos de atención y respuesta, funcionalidad, disponibilidad, claridad, sencillez y accesibilidad a los servicios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#8:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#8:

Artículos 14 y 15

Justificación#8:

Se establece que las Administradoras deberán identificar las Cuentas de los Trabajadores que cuenten con 57 años o más deberán verificar los datos de éstos y en su caso establecer un programa para darles asesoría. Lo anterior, en atención a fin de que los trabajadores no tengan inconvenientes al cumplir con los requisitos para solicitar una pensión. Dichos artículos no sufrieron cambios con el anteproyecto que se presenta. .

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#9:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#9:

Artículo 16

Justificación#9:

Se precisan los documentos que deben conservar las Afores por cada trabajador cuya cuenta individual administren de forma electrónica, así como mantenerlos a disposición de la CONSAR para su supervisión y de los trabajadores para su consulta, durante el tiempo que administren la cuenta y por un periodo de 10 años a partir de que concluya la administración de la cuenta. Lo anterior, considerando que como parte de los servicios básicos de administración, se encuentra el de brindar información a su cliente respecto de los trámites realizados y el estado y manejo de la cuenta individual.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#10:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#10:

Artículos 17 y 18

Justificación#10:

Dichos artículos tiene por objeto precisar los elementos formales para la firma y formalización del contrato así como para manifestar el consentimiento, considerando el uso de los medios electrónicos que, de conformidad con el anteproyecto que se presenta, las Administradoras deben utilizar en la gestión de trámites. En este sentido, se prevé que el consentimiento se pueda emitir de manera expresa, a través de medios electrónicos aprobados por la Comisión, los cuales deben permitir al trabajador conocer el contenido, condiciones y una opción para manifestar su consentimiento, previo a continuar con el trámite. Asimismo, se precisan los elementos que deben contener los formatos (servicios a trabajadores, mecanismos para el ahorro voluntario y la protección de datos personales). Asimismo, y de acuerdo con los cambios propuestos en el anteproyecto que se presenta, se prevé el uso de la firma biométrica y manuscrita digital como medios para emitir y recabar el consentimiento. Dichas medidas permitirán asegurar que sea el trabajador quien realice en posterioridad los trámites que, en su caso, otorgando mayor certeza y seguridad sobre la identidad de las personas, así como aprovechar el uso de las tecnologías de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#11:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#11:

Artículo 19

Justificación#11:

En concordancia con el artículo 2 del anteproyecto que se presenta, respecto de la confidencialidad en la información y protección a la misma, se amplía la obligación de confidencialidad y protección de la información a los agentes promotores, agentes de servicio, funcionarios y empleados de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Asimismo, se precisa la prohibición de los agentes promotores, consejeros, vocales, así como cualquier empleado, directo o indirecto, de las Afores, para ofrecer, otorgar, prometer o ceder dinero, objetos o prestaciones, con el fin de recibir, comprometer o condicionar el registro, traspaso, recertificación o cualquier otro servicio relacionado con la cuenta individual, así como la

prohibición de almacenar o conservar información de trabajadores y cuentas que obtengan por el desempeño de sus funciones, o para generar bases de datos para fines comerciales o cualquier otro distinto para el que fueron solicitados, así como para almacenar o conservar información. Lo anterior, a fin de contar con un marco regulatorio más preciso en materia de confidencialidad y seguridad de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#12:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#12:

Artículo 20 y 21

Justificación#12:

Se precisan las facultades de la Comisión para requerir información a los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro SAR, en relación con las operaciones, atención, seguimiento y resolución de trámites o reclamaciones presentadas, así como su obligación de para mantener a disposición datos, documentos, servicios, transacciones, actividades relacionadas con las cuentas individuales; así como para solicitar a los PSAR acciones preventivas y correctivas para el buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, cuando identifique riesgos, con base en sus facultades de supervisión, vigilancia, prevención y corrección, fortaleciendo la regulación aplicable en materia de supervisión operativa.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#13:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#13:

Artículos 22 y 23

Justificación#13:

En estos preceptos normativos, se prevé que la Comisión podrá notificar sus actos administrativos por correo electrónico cuando: Se trate de citatorios, notificaciones, incluyendo las de inicio de visitas de inspección, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como de los demás actos administrativos que puedan ser recurridos, consistan en actos distintos a los señalados en la fracción anterior, y los demás casos que establezca la Ley a través del Medio de Comunicación Electrónica Oficial SIE, sin que esto se oponga a la notificación de los demás actos previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Dichos actos de autoridad notificados a través de dicho sistema, serán obligatorios para los contralores normativos funcionarios autorizados y Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (No sufre cambios). Cabe señalar que dicho sistema de notificación se encontraba vigente antes de las modificaciones y adiciones al anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#14:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#14:

Artículos 24, 25 y 26

Justificación#14:

Se prevé el procedimiento de autorización para la organización y operación de Administradoras y Sociedades de Inversión que operen las Administradoras, en el cual la Comisión podrá aceptar adecuaciones a la documentación presentada por los Solicitantes, así como información adicional, para una mejor atención de las Solicitudes de Autorización. Asimismo, se prevé que una vez que las Administradoras, Sociedades de Inversión y Sociedades de Inversión Adicionales que inicien operaciones, deberán observar lo dispuesto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al anteproyecto que se presenta. (No sufre cambios).

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#15:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#15:

Artículos 27, 28 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, 47, 48, 49, 50

Justificación#15:

Los preceptos que se mencionan, señalan los requisitos que deberán cumplir las Administradoras de Fondos para el Retiro para constituirse y operar como tal, así como para operar y funcionar como Sociedad de Inversión y el Visto Bueno que debe emitir la Comisión para tal efecto. (Este capítulo no sufrió cambios). Los preceptos siguen el principio de legalidad en el proceso de autorización para la operación de las Administradoras de Fondos para el Retiro así como Sociedades de Inversión, para tal efecto, la Comisión verificará los siguientes aspectos: Económicos; Operativos; Informáticos; Controles internos; Procesos; Personal certificado y acreditado para la representación y operación de los fines de dichas entidades; Pruebas realizadas con la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR para el correcto funcionamiento de los procesos y de Tecnologías de la Información e Informáticos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#16:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#16:

Artículos 54, 55 y 56

Justificación#16:

Se establece que las Administradoras que cuenten con la autorización de la Junta de Gobierno para Constituirse y Operar como tal, deben de observar lo siguiente: Aprobar un contrato de administración de fondos para el retiro, contar con el voto favorable de sus Consejeros Independientes // Solicitar autorización de la Comisión para invertir en la adquisición de una

acción en alguna de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, e // Inscribir el testimonio notarial en el que conste la protocolización de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio, debiendo exhibir ante la Comisión copia certificada del testimonio notarial que contenga los datos de inscripción respectivos. En caso de existir una concentración, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, se deberá presentar copia del escrito mediante el cual se notificó dicha concentración a la Comisión Federal de Competencia, o bien, la no objeción por parte de dicha Comisión. Así como la fecha en que iniciará operaciones, con al menos diez días naturales de anticipación. Lo anterior, complementa el proceso legal para la entrada en operación de las Administradoras que fueron autorizadas por la Comisión para tal efecto. (Sin cambios)

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#17:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#17:

Artículos 57, 58 y 59

Justificación#17:

Se prevén las obligaciones con que deben cumplir las Sociedad de Inversión o Sociedad de Inversión Adicional que sean autorizadas por parte de la Junta de Gobierno: a) Inscribir el testimonio notarial en el que consta la protocolización de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio, exhibiendo ante la Comisión copia certificada del testimonio notarial que contenga los datos de inscripción respectivos; b) Inscribir sus acciones en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y c) Depositar sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V.; d) Se establece que el folleto (Prospecto de Información), relativo a la información del objetivo y políticas de operación e inversión deberá ser autorizado por la Comisión, precio al inicio de operaciones de la Sociedad de Inversión. Se establece la obligación de hacer del conocimiento de la Comisión la fecha en que entrará en operaciones. Dichos artículos no sufrieron cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#18:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#18:

Artículos 60, 61, 62 y 63

Justificación#18:

Se precisa la obligación de los PSAR para establecer medidas de control y seguridad, a efecto de fortalecer la regulación en materia de confidencialidad y seguridad en la información. Asimismo, se precisan los distintos medios de autenticación que los PSAR podrán usar para verificar la identidad de las personas en relación con las cuentas individuales. En este sentido, al ser la Administradora la entidad responsable de administrar la cuenta, es también la responsable de verificar la identidad de las personas que acudan a realizar cualquier trámite. En este contexto, se considera conveniente establecer los criterios generales bajo los cuales los participantes deberán verificar la identidad de las personas en el SAR, los cuales cuentan con distintos niveles de seguridad. Aunado a lo anterior, se considera que los avances tecnológicos son una herramienta que nos permite concatenar y comprobar la autenticidad de la información obtenida para los

procesos. En este sentido, en el anteproyecto que se presenta se contemplan las siguientes precisiones: Obligación de las Administradoras para que el personal que brinde atención se encuentre capacitado y actualizado en materia del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para segregar estructural y funcionalmente las áreas comerciales y de operaciones. // Responsabilidad de las Administradoras en relación con los datos e información de los trabajadores que se utilicen en los procesos operativos. // Obligación de las Administradoras para contar con mecanismos de autenticación conforme a los factores de autenticación previstos en las disposiciones y con políticas y criterios internos que les permita asegurarse de la identidad de las personas que solicitan los trámites. // Se prevé el uso obligatorio de la autenticación biométrica, en los trámites de Registro, Traspaso, y Recertificación Presencial. // El uso de medios electrónicos en los procesos así como en la autenticación no generará costos a los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#19:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#19:

Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69,

Justificación#19:

Se precisan las reglas a las que deberán sujetarse las Administradoras cuando presten servicios a los patrones, Dependencias o Entidades federales o municipales, para la administración, inversión y/o registro de la inversión de los recursos provenientes de los fondos de primas de antigüedad, fondos de ahorro, planes de pensión definido y planes de contribución definida (fondos de previsión social); los informes que en su caso deberán proporcionar a la Comisión, particularmente los relacionados con las estructuras de comisiones. Cabe señalar que dicho capítulo no sufrió modificaciones con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#20:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#20:

Artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79

Justificación#20:

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, todo trabajador que no haya elegido una administradora y cuyas cuentas individuales hayan recibido cuotas y aportaciones durante al menos seis bimestres consecutivos, serán asignadas a las administradoras que hayan registrado un mayor Rendimiento Neto, a través del proceso de asignación se realizará una vez al año conforme al calendario que determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general, así como que el registro y control de las cuentas inactivas y pendientes de ser asignadas se deberá llevar por las Prestadoras de Servicio y dichos recursos invertirse en la Cuenta Concentradora que opera el Banco de México. Atento a lo previsto en la LSAR, se precisa la regulación que las Prestadoras de Servicio deberán observar, mismas que son designadas por la Comisión mediante procesos de licitación. Bajo este contexto, se precisa que las Prestadoras de Servicio deben sujetar su operación a las bases de la convocatoria por la que hubieren sido designadas, además de lo previsto en la Ley, Reglamento y

el anteproyecto que se presenta. Cabe señalar que, las modificaciones a las disposiciones operativas contenidas en el anteproyecto que se presenta, en este capítulo únicamente se precisa que las Prestadoras de Servicio deberán sujetar su operación, además de la ley, el reglamento y las disposiciones que emita la Comisión, a las bases de la convocatoria de la licitación por la cual fueron designadas

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#21:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#21:

Artículos 80, 81, 82 y 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89

Justificación#21:

Las regulación del SAR contempla que las Administradoras y las Empresas Operadoras deberán de contratar los servicios de alguna Sociedad de Auditoría Externa para dictaminar sus estados financieros, a fin de contar con información imparcial de un tercero sobre los mismos. Asimismo, se prevé claramente los requisitos que deberán cumplir los auditores externos así como para la elaboración de los dictámenes correspondientes. Para efecto de lo anterior, las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión lo siguiente: Contrato que suscriban con la Sociedad de Auditoría Externa, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones que se presentan. // Se deberá informar si, es el caso sobre la sustitución de dicha Sociedad. // Los resultados derivados de la Auditoría Externa. El texto vigente del capítulo no se modifica con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#22:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#22:

Artículos 90, 91, 92 y 93

Justificación#22:

Los presentes artículos del anteproyecto que se presenta, se modifican con la finalidad de precisar la obligación de las Administradoras para establecer medidas de control y seguridad de la información en los procesos que lleven a cabo, en los cuales se involucren las cuentas individuales de los trabajadores. Al respecto, uno de los ejes fundamentales del anteproyecto que se presenta es contemplar reglas de carácter prudencial más precisas en materia de riesgos, precisando los distintos tipos de riesgos que pueden tener una incidencia en el SAR, ya sean operativos, legales o tecnológicos. En este sentido contar con una regulación más precisa sobre los riesgos operativos, la seguridad en la información y la continuidad en la operación, permitirán contar con un mayor control de los mismos y mitigar los riesgos a que están expuestos los Participantes en el SAR con mayor claridad Se prevé la Administración del Riesgo Operativo en los tópicos antes mencionados, por parte de las Administradoras, Prestadoras de Servicios y Empresas Operadoras los cuales permitirán mitigar los riesgos en materia operativa, tecnológica y en seguridad de la información. En este sentido, al contar con una regulación prudencial en materia de riesgos operativos, se propone contar con mayores controles en el uso y control de la información, así como en los riesgos asociados a los procesos operativos, de tal forma que éstos contribuyan a la mejora en los servicios que se brindan a los trabajadores (indirectamente) y al

mejor funcionamiento de los PSAR y del sistema (directamente).

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#23:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#23:

Artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99, 100, 101, 102 y 103

Justificación#23:

Dentro de las actividades realizadas por las Administradoras se encuentran las realizadas respecto de los Precios de Transferencia. En relación con los contratos que las Afores puedan celebrar con empresas con las que tengan nexos patrimoniales, para que les brinden servicios, a efecto de mantener la sana competencia en los mercados. En este sentido, se prevén las obligaciones y reglas que deberán observar las Administradoras para contratar a un tercero independiente que elabore el estudio de los precios de transferencia cuando se pretenda realizar contratos con las empresas con las que tengan nexo patrimonial, con la finalidad de determinar el monto en los precios y montos que se pacten con dichas empresas, así como que estos sean imparciales (como si fueran como cualquier persona con la que no tengan nexos patrimoniales). Para tales efectos se considerará si la operación con las empresas con las que la Administradora tiene un Nexo Patrimonial versa sobre una prestación de servicios o de uso, goce o enajenación de bienes, así como la modificación en los precios pactados inicialmente o convenios modificatorios a los previamente establecidos para los precios de transferencias, bajo la vigilancia y supervisión del Contralor Normativo, quien tendrá la obligación de verificar que los contratos cumplen con la Legislación SAR aplicable y el citado estudio realizado por el Tercero Independiente. En este sentido, dichas disposiciones tienen por objeto otorgar seguridad y certeza jurídica respecto de que los contratos que, en su caso se celebren, se lleven a cabo como si fueran partes independientes; salvaguardando que la operación de los participantes SAR, en este caso de las Administradoras y las empresas con las que tengan Nexo Patrimonial, se lleve a cabo de manera imparcial. (Dicho capítulo no sufrió cambios con el anteproyecto que se presenta.)

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#24:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#24:

Artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110

Justificación#24:

Se prevé la obligación de las Administradoras y Empresas Operadoras para contar con sistemas de registro contable y operativo homologado para su eficiente y exacta información contable y financiera en el desarrollo de los procesos que dichos Participantes SAR realizan. Asimismo, en el ámbito de sus facultades, la Comisión autorizara y vigilara que dichos sistemas informáticos así como la información contable y financiera que de ellos se genere se adecue a lo previsto en la normatividad y legislación aplicable. Cabe señalar que la regulación vigente a la contabilidad de las Administradoras y las Empresas Operadoras no se modifica con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#25:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#25:

Artículos 111, 112 y 113

Justificación#25:

Las presentes disposiciones guardan su naturaleza original, en la obligación de las Empresa Operadoras para custodiar, integrar, actualizar y administrar la información derivada de los Sistemas de Ahorro para el Retiro relativa a los trabajadores. Los cambios en estos artículos tienen por objeto incluir entre las obligaciones de las Empresas Operadoras, el integrar, mantener actualizada, custodiar y administrar la información relacionada con los expedientes electrónicos y las firmas biométricas que, de acuerdo con el anteproyecto que se presenta, son una parte fundamental y necesaria para el desarrollo de los procesos operativos, así como para concentrar la información de cada trabajador, de forma consistente, así como para que, en su caso, se pueda intercambiar entre los PSAR. Asimismo, se incluyen entre las bases de datos especiales, la relacionada con el “prevalidador de traspasos”, a través del cual las Administradoras podrán verificar los requisitos con que deben cumplir cada uno de los trabajadores, previo a traspasar su cuenta individual; lo anterior, a fin de facilitar la gestión del procedimiento con cada trabajador solicitante. Asimismo, en dichos preceptos se precisa la obligación de las Empresas Operadoras para proporcionar a la Comisión información relacionada con las fallas u omisiones que hubiera en los procesos operativos, así como las causas por las cuales deban en su caso reprocesar algún proceso o ampliar los plazos para el intercambio o envío de información relacionada con los mismos. De manera transversal, dichas disposiciones permitirán a la Comisión contar con mayor información en relación con sus facultades de supervisión, así como fortalecer la regulación aplicable en relación con la supervisión a los participantes en el SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#26:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#26:

Artículos 114, 115 y 116

Justificación#26:

Como se encuentra previsto en la regulación vigente, la Base de Datos Nacional está conformada con la información y saldos de las Cuentas Individuales de los trabajadores, que proporcionen las Administradoras; sin embargo, dicha información dada sus características deben contar con un medio de control que garantice su estricta confidencialidad. Para la salvaguarda de la información de los trabajadores, saldos de las Cuentas Individuales se establece la obligación de las Empresas Operadoras realizarán un registro de todo aquel que realice a la información contenida en la Base de Datos Nacional SAR, de acuerdo con las autorizaciones que para tal efecto determine la Comisión. Asimismo, resulta fundamental que las Administradoras sean quienes alimenten la información de las cuentas individuales, particularmente la relacionada con los saldos, toda vez que las mismas son las que administran las cuentas y los recursos, así como que dicha información se presente en los plazos determinados para tal efecto con el objeto de mantener actualizada la BDNSAR en todo momento. (Sin cambios)

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#27:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#27:

Artículos 117, 118, 119 y 120

Justificación#27:

Todo proceso que se lleve a cabo en las Cuentas Individuales y de las Cuentas Individuales que se afecten por los mismos, proceso de traspasos, registro, disposición de recursos, regularización de cuentas individuales, por el otorgamiento de una pensión o cualquier otro, o bien, se encuentren en trámite Judicial, dichos sucesos son necesarios que se encuentren registrados en la BDNSAR, a fin de que no se lleven a cabo procesos que sean incompatibles con los que, en su caso, están en curso. Asimismo, a fin de no vulnerar los derechos de los trabajadores, y con el fin de que las cuentas en un futuro no sean afectados por otros procesos ajenos o están sean alteradas en sus datos, registro de saldos u otro, se prevé un sistema bajo el cual ser registren los atributos y características de cada cuenta individual y de los procesos por los que ha pasado la cuenta. La regulación vigente en relación con los atributos de las cuentas individuales no se modifica con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#28:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#28:

Artículos 121, 122, 123, 124 y 125

Justificación#28:

Las presentes disposiciones se establecen con la finalidad de que los trabajadores y, en su caso los beneficiarios de éstos, puedan realizar las correcciones o actualizaciones en los datos que identifican su Cuenta Individual, lo que permitirá que llegado el momento de su retiro y obtener una pensión no presenten dificultades en los trámites. Asimismo, contribuye a mantener una base de datos actualizada y precisa con la información de cada trabajador. Cabe señalar que dichas disposiciones complementan lo previsto en los artículos 111, 112 y 113 del anteproyecto que se presenta, en cuanto a la obligación de mantener actualizada la Base de Datos Nacional SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#29:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#29:

Artículos 126, 127, 128, 129, 130 y 131, 132 y 133

Justificación#29:

En mandamiento al artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que las Cuentas Individuales de los Trabajadores que no hubieren elegido una Administradora que su Cuenta Individual serán asignadas a la Administradora que otorgue un rendimiento más alto, conforme a los criterios de para tal efecto determine la Junta de Gobierno; asimismo se prevé que las cuentas asignadas que no se registren dentro de los 2 años siguientes, serán reasignadas. En este sentido, la regulación operativa prevé los mecanismos para el intercambio de información relacionada con las cuentas asignadas y reasignadas que los PSAR deberán atender, para que, la Comisión, en ejercicio de sus facultades y conforme al mandamiento legal, pueda llevar a cabo los procesos de asignación y reasignación. En este sentido y con el fin de incentivar el registro de cuentas individuales en el SAR, se prevé la obligación de las Empresas Operadoras para que, en igualdad de condiciones, y respetando los principios de la sana competencia en el SAR, proporcione información a todas las Afores respecto de las cuentas individuales asignadas. (Sin cambios)

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#30:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#30:

Artículo 134

Justificación#30:

Señala que las Administradoras son las responsables que el registro y traspaso de las cuentas individuales se realicen de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, refiere que las Administradoras deberán brindar información a los Trabajadores respecto de las implicaciones del registro y traspaso de sus cuentas individuales. Con lo anterior, se busca fomentar la educación y financiera en materia del SAR, prevista para los trámites de registro y traspaso, con la finalidad de que los trabajadores, cuenten con elementos sólidos que les permitan tomar decisiones informadas al elegir Administradora. Lo anterior resulta de suma importancia, toda vez que la elección de Administradora, es un elemento crucial que va a determinar el nivel de rendimientos, comisiones y calidad de los servicios, los cual impactará directamente en el nivel de ahorro que los Trabajadores lleguen a acumular en su cuenta individual, es por ello que entre mejor informado se encuentre el Trabajador, mejores decisiones tomará. Además, al existir mejor información, se incentivará la competencia de las Administradoras ya que al existir mayor transparencia, se mejorarán sus funciones sustantivas al alinearse los incentivos y la competencia.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#31:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#31:

Artículo 135

Justificación#31:

Señala que los Agentes Promotores serán los únicos que podrán realizar las funciones de registro y traspaso de cuentas individuales, para tal efecto, los Agentes Promotores deberán estar

inscritos en el Registro de Agentes Promotores. Asimismo, refiere que las Administradoras son las responsables de todos los procesos de Registro y Traspaso, así como de todas las actividades que realicen sus Agentes Promotores, con lo anterior, se establece un mejor control sobre los trámites de Registro y Traspaso, lo cual incrementará la calidad del servicio y proporcionará más seguridad a los trabajadores al elegir Administradora, asimismo, se limitan las malas prácticas y se imprime una mejor supervisión por parte la Comisión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#32:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#32:

Artículo 136, 137,138, 139 y 140

Justificación#32:

Señala que las Afores pondrán a disposición de los trabajadores que soliciten el registro o traspaso de su Cuenta Individual, la documentación para realizar dichos actos, a fin que los Trabajadores obtengan constancia para Registro o Traspaso que emitan las Empresas Operadoras, mismas que contarán con una serie de requisitos. Adicionalmente, las solicitudes de constancias tendrán una vigencia de cinco días hábiles. Asimismo las Empresas Operadoras tienen que validar la información contenida en la solicitud de constancia para Registro o Traspaso. En ese sentido, deberán desarrollar un sistema electrónico de consulta, a través del cual los trabajadores puedan imprimir sus constancias. Derivado del proceso anterior, las Empresas Operadoras asignarán un folio a la constancia que identifique plenamente la documentación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#33:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#33:

Artículo 141

Justificación#33:

Establece que las Administradoras deberán efectuar la apertura de una cuenta individual a más tardar dos días hábiles posteriores a certificación del proceso de registro y traspaso. Asimismo, señala que desde el momento de apertura de la cuenta individual las Empresas Operadoras, estarán obligadas a enviar todos los procesos que ocurran hacia dicha Administradora

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#34:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#34:

Artículo 142

Justificación#34:

Señala que las Instituciones Públicas que realicen funciones similares a las AFORES deberán llevar a cabo la apertura de cuentas individuales de los Trabajadores que hayan ingresado al régimen de la Ley del ISSSTE y que no estén registrados en una AFORE a más tardar 2 días hábiles posteriores a la fecha en que reciban de las Empresa Operadoras la información correspondiente. Asimismo, señala que los recursos de dichos trabajadores deberán ser invertidos en las Sociedades de Inversión que corresponda, con lo anterior, se precisa y sintetizan las obligaciones de las instituciones públicas que realicen funciones similares a las de la Administradoras, lo cual facilitará el cumplimiento y la observancia a la norma. Precisa que las Administradoras deberán recibir y gestionar el Registro cuando los trabajadores ejerzan su derecho a elegir por primera vez a la Administradora que opere su cuenta individual. Con lo anterior se precisa el supuesto en el que deberá operar el Registro de la cuenta individual, lo cual otorga certeza jurídica a los Trabajadores y permite una mejor observancia por parte de las Administradoras respecto de sus obligaciones contenidas en el marco normativo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#35:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#35:

Artículo 143

Justificación#35:

Señala que las AFORES que administren cuentas individuales de trabajadores previstos en la Ley del ISSSTE, deberán gestionar la transferencia de los recursos de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro a la cuenta individual. Asimismo se precisa que las Empresas Operadoras deberán identificar las cuentas individuales que deben unificarse derivado de un proceso de registro o modificación de datos e informarlos a las Administradoras, con el objeto de que estas gestionen la unificación. Con lo anterior se pretende mantener actualizada y depurada la Base de Datos Nacional SAR, lo cual, beneficiara a los Trabajadores, que lleguen a encontrarse en un supuesto de unificación de cuentas, con lo cual se agilizarán la regularización de las cuentas, salvaguardando así los recursos de la cuenta individual.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#36:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#36:

Artículo 144

Justificación#36:

Establece la obligación para las Empresa Operadoras para identificar y enviar a las AFORES, al ISSSTE, al FOVISSSTE y la CONSAR, por lo menos una al mes información referente a los Trabajadores ISSSTE, lo anterior permitirá mantener actualizada y depurada la Base de Datos Nacional SAR en beneficio de los Trabajadores y del propio sistema.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#37:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#37:

Artículo 145

Justificación#37:

Establece la obligación para las AFORES de asegurarse de gestionar los Registros de Cuentas Individuales en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de las solicitudes de registro y hasta la certificación del proceso.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#38:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#38:

Artículo 146, 147, 148 y 149

Justificación#38:

Establece la obligación para las Empresas Operadoras de desarrollar, administrar y operar un portal de internet, a través del cual los trabajadores puedan realizar una pre-solicitud para el registro de su cuenta individual. Asimismo, indica la información que debe contener las pre-solicitudes de registro. Hecho lo anterior, las Administradoras deberán contactar a los trabajadores a fin de iniciar el trámite de registro. El establecimiento de esta regla, dotará de sustento jurídico a una plataforma tecnológica que de forma ágil permita a los Trabajadores efectuar la elección de Administradora, con elementos de seguridad que garanticen el respeto a su derecho de elección y preserven la confidencialidad de sus datos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#39:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#39:

Artículo 150

Justificación#39:

Establece los requisitos que deben cumplir las Administradoras para tramitar una solicitud de registro ante las Empresas Operadoras, con independencia del canal de atención. Con lo anterior, se pretende que los procesos de registro, se efectúen con transparencia y garantizando la seguridad de la información de los Trabajadores, así como el respeto a su derecho de elección. Privilegiando en todo momento la expresión de la libre voluntad de los Trabajadores al momento de elegir Administradora. Asimismo, los requisitos que se establecen, permitirán un mejor análisis más completo de la información presentada, a fin de que se valide, el consentimiento de

los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#40:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#40:

Artículo 151, 152, 153

Justificación#40:

Precisa la obligación de las Administradoras de recibir las solicitudes de registro que presenten los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, con lo anterior se da atención a la necesidad de prestar mejor atención a los beneficiarios de los trabajadores. Asimismo, se establece la obligación de las Administradoras, de que en coordinación con las Empresas Operadoras, se establezcan los criterios necesarios para identificar que las solicitudes sean en efecto firmadas por los Beneficiarios, de este modo se protegen los recursos de los trabajadores contra eventuales quebrantos que lleguen a realizar personas distintas a los beneficiarios del trabajador. Adicionalmente establece la obligación para las AFORES de elaborar y poner a disposición de los trabajadores las solicitudes de registro, a través de los Medios Electrónicos correspondientes. Asimismo, señala la información mínima que deben contener dichas solicitudes. Por otra parte, señala la obligación que tienen las AFORES para entregar físicamente o enviar por correo electrónico al trabajador la documentación que sirvió para el registro de su cuenta individual. Con lo anterior, se busca agilizar el proceso de registro de la cuenta individual aprovechando el uso de las tecnologías de la información, abatiendo costos, tiempos de tramitación y garantizando la seguridad de la información de los Trabajadores, además de que tiene un impacto positivo en el medio ambiente al reducirse el uso del papel. Es por ello que con uso de la firma biométrica, la firma manuscrita digital de los agentes promotores, se garantiza la seguridad del trámite, evitando malas prácticas, además de implementar un control estricto de los Agentes Promotores, facilitando así en beneficio de los Trabajadores la detección de prácticas que puedan llegar a concretar traspasos indebidos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#41:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#41:

Artículo 154

Justificación#41:

Establece que las AFORES deberán asegurarse que los contratos de administración de fondos para el retiro, los Documentos de Rendimiento Neto y las Solicitudes de Registro que pongan a disposición de los Trabajadores, cumplan con los requisitos previstos en los anexos del presente anteproyecto. Con ello, se garantiza la seguridad jurídica del acto de registro, además de que se robustecen los requisitos que deben contener los Contratos de Administración de Fondos para el Retiro en beneficio de los trabajadores, ya que sus derechos quedan preservados y las obligaciones de las Administradoras se establecen con más claridad.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#42:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#42:

Artículos 155, 156, 157 y 158

Justificación#42:

Los artículos de referencia, señalan las reglas y procedimientos a que deberán las Administradoras para la obtención de las Empresas Operadoras la certificación de los trámites de Registro que hayan llevado a cabo, al efecto. Asimismo, se señalan los procesos que deberán atender las Empresas Operadoras al momento de certificar la información y los elementos contenidos en las Solicitudes de Registro que reciban y serán responsables de que los procesos de certificación se realicen de conformidad con la normativa aplicable. En síntesis, con lo anterior, se precisa el proceso de certificación del registro, así como los elementos mínimos que las Empresas Operadoras deberán seguir para certificar un registro; así como los procedimientos que deberán atender las Afores para la liquidación de los recursos de las cuentas que registren, atendiendo al interés y protección de los recursos de los Trabajadores, lo anterior para robustecer y mejorar sus mecanismos de control interno con el fin de certificar cada registro. Asimismo, se precisa que exista coordinación entre las Administradoras Transferentes y las Empresas Operadoras de todas las solicitudes de registro para que homologuen información y que ésta al final sea veraz y oportuna en cuanto a su manejo con el fin último que la Base de Datos Nacional SAR se mantenga actualizada

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#43:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#43:

Artículos 159 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181

Justificación#43:

A fin de establecer medidas adecuadas para impulsar el sano desarrollo de los SAR, a través de procesos que otorguen certidumbre y seguridad a los trabajadores, se han venido desarrollando diversas propuestas a incorporar en el proyecto de Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro. Entre estas propuestas se encuentran las siguientes: a. Fortalecer la información que los trabajadores tienen al momento de realizar el proceso de Traspaso. Con el fin de promover el ahorro voluntario y el contacto constante con los trabajadores de parte de la Afore, se propone fortalecer y ampliar el uso de las constancias para realizar el traspaso, que actualmente son usadas por los trabajadores que tienen ahorro voluntario o que han registrado más de 2 traspasos en un periodo de 36 meses (traspasos múltiples). Adicionalmente, se busca promover que las Afores mantengan contacto anual con sus trabajadores, fortaleciendo la educación financiera y el conocimiento de la importancia de la cuenta individual, permitiendo al trabajador tener mayor y mejor información y en consecuencia mayor conciencia, para la toma de decisiones asociadas a la administración de su cuenta individual. Para ello, se propone ampliar el universo que requeriría la constancia ya existente, al verificar si un trabajador ya ha recertificado su intención de permanecer en la Afore que administra su cuenta previo a realizar el traspaso. Las constancias antes mencionadas deberán ser proporcionadas en todas las sucursales y puntos de atención de las Afores, así como

telefónicamente en caso que no tengan una sucursal en la zona metropolitana donde se encuentre el domicilio del trabajador. Las constancias serán requeridas indistintamente de la Afore que esté tramitando la solicitud de traspaso de un trabajador y la Afore en la que se encuentre. Igualmente, la propuesta prevé que los trabajadores deban solicitar una constancia de traspaso ante las Empresas Operadoras, entidad imparcial en el proceso de traspaso, que permita detonar con control y seguridad al trabajador, su proceso de traspaso. b. Establecer la "recertificación" como un mecanismo de contacto para mantener informado al trabajador sobre su cuenta individual y los servicios que ofrece la Afore. En congruencia con la constancia antes mencionada, e igualmente con el mismo fin de incentivar un contacto constante entre la Afore y el trabajador, se propone que las Administradoras puedan contactar una vez al año a los trabajadores, y una vez actualizada su información, así como una evaluación de desempeño en los servicios de la Afore y la entrega de información previsional, los trabajadores podrán reiterar su intención de permanecer en la Afore que administra su cuenta individual por un año más. No se limita el derecho del trabajador de traspasarse, ya que en su caso el trabajador podrá solicitar la constancia mencionada en el punto anterior, es decir, podrá aun si firmó su "recertificación", siempre y cuando lo haga solicitando la constancia mencionada en el punto anterior. c. Reglamentar los mecanismos que las Afores emplean para verificar la información de los trabajadores. Actualmente el uso de los validadores proporciona información a la Afore para prospectar potenciales clientes. Con la propuesta se busca regular el servicio de validación que se encuentra en operación, brindando seguridad y transparencia en el acceso a la información para la Afore que actualmente administra la cuenta consultada, dando mayor seguridad a los trabajadores. d. Conformar un Expediente Electrónico del trabajador. Con esta propuesta se busca contar con un expediente electrónico único y centralizado que permita identificar al trabajador y mantener su información actualizada y protegida a lo largo de su vida laboral. El expediente electrónico será administrado por la Empresa Operadora y contará con datos de identificación del trabajador, datos de contacto, traspasos realizados, servicios utilizados y demás información que facilite la operación del sistema y haga más eficiente el otorgamiento de servicios al trabajador. Asimismo, esta medida reducirá los costos operativos y de transacción en el Sistema, ya que la información almacenada en papel incluye gastos relacionados al almacenamiento de expedientes, papelería, traslado, recaptura, digitalización, etc. A Adicionalmente se añade un nivel de seguridad mayor al resguardar los expedientes de manera electrónica, sin el uso de papel que es susceptible a perderse a causa de eventos fortuitos como robo, extravío, incendios o desastres naturales. e. Implementar mecanismos de autenticación biométrica. Esta medida busca aumentar la protección de la identidad del trabajador y asegurar su voluntad en los trámites realizados en el SAR a través de mecanismos de autenticación biométrica como la huella digital y la voz. La operación de los medios biométricos estará centralizada y bajo la administración de la Empresa Operadora, lo que permitirá mantener la portabilidad del factor de autenticación y en combinación con el expediente electrónico permitirán hacer más eficientes los trámites, brindando plena confiabilidad y certeza sobre la identidad de los trabajadores. Lo anterior permitirá manteniendo el buen uso y cuidado de la información de los trabajadores. Es importante mencionar que tanto el expediente electrónico como los mecanismos de autenticación biométrica también serán utilizados para identificar a los agentes promotores y ejecutivos de servicio de las Afore que interactúen y ejecuten registros, traspasos y cualquier otro servicio que impacte en la información y recursos monetarios del trabajador. f. Implementar mecanismos de control para dar certeza al proceso de registro y traspaso. La propuesta incorpora el deber y responsabilidad de las Afores para mejorar y robustecer sus mecanismos de control interno con el fin de certificar cada registro y traspaso, identificar errores operativos, fallas en la información y sobre todo asegurar que dichos trámites sean legítimos. Asimismo, con la propuesta se establecen puntos de control, registros y pistas de auditoría a lo largo del proceso de registro y traspaso que permiten tanto a las Afores como a la CONSAR contar con información oportuna y completa para analizar y dar certeza a los procesos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#44:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#44:

Justificación#44:

Se prevén los procesos de verificación que deberán llevar a cabo las Afores a través de sus áreas de operaciones, en los procesos de traspaso, los cuales están orientados a asegurar la identidad y garantizar el ejercicio de la voluntad de los Trabajadores. Entre ello, se establece el intento de contacto al trabajador, la valoración de los expedientes de traspaso y la medición en el riesgo de la gestión del proceso, así como la legibilidad y comparación de la Firma Manuscrita Digital y la confirmación del Expediente de Identificación del Trabajador. Los procesos de auditoría previstos, tienen como fin verificar el correcto uso de los recursos e implementar mecanismos de control para dar certeza al proceso. Por otra parte, se precisan actividades adicionales en el caso de que las Afores se encuentren en algún supuesto que prevé el presente artículo, con el fin de evitar la devolución de cuentas individuales por registro o traspasos indebidos, o sin el consentimiento del trabajador o que tenga inconsistencias, para prevenir actos erróneos, a efecto de corroborar y garantizar que los procesos se lleven a cabo en estricto apego a la norma.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#45:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#45:

Artículo 187

Justificación#45:

Se precisa que las Administradoras Receptoras, a través del área de operaciones deberán solicitar a las Empresas Operadoras un Folio Certificado para Traspaso cuando los trabajadores soliciten el traspaso de su Cuenta Individual, en un tiempo estimado de 2 días hábiles anteriores a la fecha que envíen a las Empresas Operadoras las solicitudes. Cabe señalar que este elemento es una de los elementos fundamentales del modelo estructural de traspaso. Cabe señalar que este requisito hoy en día ya opera para los casos de traspaso a través de medios electrónicos conforme a la regulación vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#46:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#46:

Artículo 188, 189, 190, 191 y 192

Justificación#46:

Se precisa el proceso de certificación del traspaso, así como los elementos mínimos que las Empresas Operadoras deberán seguir para certificar un traspaso; así como los procedimientos que deberán atender las Afores para la liquidación de los recursos de las cuentas traspasadas, atendiendo al interés y protección de los recursos de los Trabajadores, lo anterior para robustecer y mejorar sus mecanismos de control interno con el fin de certificar cada registro y traspaso. Asimismo, se precisa que exista coordinación entre las Administradoras Transferentes y las Empresas Operadoras de todas las solicitudes de traspaso para que homologuen información y

que ésta al final sea veraz y oportuna en cuanto a su manejo con el fin último que la Base de Datos Nacional SAR se mantenga actualizada.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#47:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#47:

Artículo 193

Justificación#47:

Se precisan los elementos que deben considerarse para el resarcimiento y devolución de comisiones, en caso de un traspaso o registro indebido, o bien cuando deban devolverse cuentas individuales por dichos procesos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#48:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#48:

Artículo 194

Justificación#48:

Con el fin de contar con información suficiente sobre las causas y origen de los registros y traspasos, se propone que se realice un informe detallado, en el que explique las circunstancias que dieron origen al Registro o Traspaso Indebido. Es por ello que el responsable de los procesos de control interno de la Administradora deberá elaborar un informe en el que registre las minusvalías o plusvalías que presento la cuenta, evaluando el impacto del proceso en la cuenta individual del trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#49:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#49:

Artículo 195

Justificación#49:

Se precisan los mecanismos por los cuales los trabajadores podrán presentar su reclamación ante la Afore, Consar o Consdusef, cuando consideren que su cuenta individual se traspasó o registró indebidamente, otorgando plena certeza jurídica a los mismos. Sin cambio

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#50:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#50:

Artículo 196

Justificación#50:

Se prevé que las responsables de la identificación de los recursos y registros solicitados para su Traspaso a las Cuentas Individuales serán las Administradoras, toda vez que al ser un derecho de elección de cada trabajador para elegir el administrador que cuide su ahorro para el retiro se debe proteger el derecho de elección del trabajador. Lo anterior considerando que conforme a la Ley SAR son las responsables de la operación de las cuentas individuales y en términos del artículo 18 de la Ley SAR, deben llevar a cabo todas las acciones atendiendo exclusivamente a los intereses de los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#51:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#51:

Artículos 197 y 198

Justificación#51:

Se busca implementar un Expediente de Identificación de los Trabajadores único por cada Trabajador en los SAR, en función de mantenerlo centralizado y que permita identificar al trabajador y mantener su información actualizada y protegida a lo largo de su vida laboral. Éste expediente contará con datos de identificación, datos de contacto, traspasos realizados, servicios utilizados y de más información que facilite la operación de los sistemas, además que haga más eficiente el otorgamiento de servicios al trabajador. Es por ello, que las Empresas Operadoras deben mantener a disposición de las Afores un sistema de consulta de los expedientes de identificación del trabajador, para lo cual se deberán autenticar con la CURP y Firma Biométrica del Trabajador y del Agente Promotor o persona autorizada por la afore para consultar el mismo, así como para validar los elementos biométricos que proporcionen con los registrados en la BDNSAR. Asimismo, se prevén los requisitos para los Expedientes Electrónicos de los Agentes de Servicio, Agente Promotor o funcionario autorizado que constaten la veracidad del documento en el cual aseguran la voluntad de los trámites realizados autorizados por las Administradoras para intervenir en los procesos operativos o de auditoría de control.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#52:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#52:

Artículo 199

Justificación#52:

La implementación de medios biométricos para autenticar a las personas en el SAR, busca aumentar la protección de la identidad del trabajador y asegurar su voluntad en los trámites realizados en el SAR a través de mecanismos de autenticación biométrica como la huella digital y la voz. La operación de los medios biométricos estará centralizada y bajo la administración de la Empresa Operadora, lo que permitirá mantener la portabilidad del factor de autenticación y en combinación con el expediente electrónico permitirán hacer más eficientes los trámites, brindando plena confiabilidad y certeza sobre la identidad de los trabajadores. Lo anterior permitirá manteniendo el buen uso y cuidado de la información de los trabajadores. Es importante mencionar que tanto el expediente electrónico como los mecanismos de autenticación biométrica también serán utilizados para identificar a los agentes promotores y ejecutivos de servicio de las Afore que interactúen y ejecuten registros, traspasos y cualquier otro servicio que impacte en la información y recursos monetarios del trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#53:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#53:

Artículos 200, 201, 202 y 203

Justificación#53:

Se prevé que las Empresas Operadoras establecerán los lineamientos que describan procedimientos, criterios técnicos, de seguridad, integridad, confidencialidad y confiabilidad de la información. Se establece que para aumentar la protección de la información, se implementen mecanismos de seguridad como son la huella digital y el reconocimiento de voz que permitan la identificación y autenticación de las personas en los SAR. Se prevé que en el caso de que las Afores soliciten a las Empresas Operadoras la autenticación de identidad de los trabajadores con base en la firma biométrica, éstas deberán validar e informar a las Afores de la validación de los elementos biométricos del trabajador, del Agente de Servicio o del Agente Promotor con el fin de proveer de certeza factibilidad en la información. Con el fin de proporcionar seguridad en cuanto al manejo de datos, es importante destacar que en caso de que los Expedientes Electrónicos presenten inconsistencias se llevaran acciones para corroborar la información a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se reciba la información. Lo anterior, permitirá que los sistemas que se utilicen en el SAR, sean interoperables así como se deje a la voluntad de los participantes determinar los sistemas, aplicativos y dispositivos que usarán (fomentando la competencia en el mercado), siempre que cumplan con los requisitos y estándares técnicos que aseguren la integridad, confidencialidad y acceso y uso de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#54:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#54:

Artículos 204, 205, 206, 207 y 208

Justificación#54:

Se precisa que las Administradoras deberán contar con los mecanismos electrónicos que permitan asegurar la integridad, seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los datos y elementos del Expediente de Identificación del Trabajador; dicho servicio de consulta deberá ser en línea y tiempo real, que opere en un horario de 8:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Lo anterior a fin de dar continuidad en la operación de las afores. Dichos servicios se prestarán a través de medios electrónicos con mayores elementos de seguridad en la información. Asimismo, se busca establecer un Expediente de Identificación de los Trabajadores único por cada Trabajador en los SAR, en función de mantenerlo centralizado y que permita identificar al trabajador y mantener su información actualizada y protegida a lo largo de su vida laboral. Éste expediente contará con datos de identificación, datos de contacto, traspasos realizados, servicios utilizados y de más información que facilite la operación de los sistemas, además que haga más eficiente el otorgamiento de servicios al trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#55:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#55:

Artículo 209

Justificación#55:

Se creará el Expediente de Identificación del Trabajador cuando los trabajadores acudan a solicitar los servicios de: registro; traspaso; recertificación presencial; modificación o actualización de datos; separación o unificación de cuentas; SIEFORES; disposición de recursos total o parcial; reintegro por retiros de desempleo, y contrato de retiros programados o pensión garantizada, lo anterior con objeto de proporcionar mayor certidumbre derivado de los mecanismos de control y herramientas tecnológicas que permitan dar certeza y proteger la información y voluntad del ahorradores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#56:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#56:

Artículo 210

Justificación#56:

Con el fin de establecer medidas adecuadas para impulsar el sano desarrollo del SAR, a través de procesos que generen certidumbre y seguridad a los trabajadores, se busca conformar el Expediente de Identificación del Trabajador mediante el uso de Medios Electrónicos, el cual deberán contener de manera indispensable los datos y elementos que identifiquen al trabajador y con los datos proporcionados realizar la identificación y la autenticación en el SAR. Asimismo, se precisa claramente la información que se deberá registrar en el mismo dando certeza y seguridad jurídica respecto de la información que se debe contener en los mismos, así como enviar que se integren únicamente la información personal del trabajador y la información general de quien gestiona el trámite.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#57:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#57:

Artículo 211

Justificación#57:

Con el objeto de implementar medidas de seguridad se previeron mecanismo de seguridad a través de mecanismos de autenticación biométrica. En este sentido, toda vez que los datos que se registren en los expedientes son los que permitirán llevar a cabo trámites y autenticar a las personas es necesario que en los procesos de conformación se asegure el correcto llenado de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#58:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#58:

Artículos 212 y 213

Justificación#58:

Se prevé que para asegurar la voluntad y verificar la identidad de los trabajadores, las Afores deberán aplicara controles de verificación, con lo cual se permite tener un mayor control, registro y seguridad en la información que se registra en los expedientes de los trabajadores. Se estableció que las Administradoras cuenten con procesos de verificación para revisar, examinar y evaluar periódicamente, con el objeto de que se cumplan con las disposiciones normativas aplicables. Lo anterior, con el fin de corroborar la correcta integración y conformación de los expedientes, así como mitigar los posibles errores en el mismo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#59:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#59:

Artículo 214

Justificación#59:

Se estableció que las Afores enviarán a las Empresas Operadoras los datos y elementos del Expediente de Identificación del Trabajador, así como la Firma Biométrica y Manuscrita Digital, de la misma forma, se solicita que la información se envía digitalizada, lo anterior para facilitar los procesos operativos, con el fin de brindar seguridad y protección de la información del trabajador, así como para la debida actualización y registro de la información en la base de datos nacional SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#60:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#60:

Artículos 215 y 216

Justificación#60:

Se prevé la obligación de las Afores para implementar procedimientos de verificación y actualización de la información contenida en los expedientes de identificación de trabajadores, a fin de mantener actualizada la información de los trabajadores y la base de datos nacional SAR. En este sentido, se prevé la obligación de las Afores para enviar a las Empresas Operadoras los datos y elementos del expediente de Identificación del Trabajador a actualizar o modificar en la Base de Datos Nacional SAR, así mismo se deberá guardar bitácoras de todas las operaciones que se lleven a cabo con relación a la Cuenta Individual de cada Trabajador y registrarlas en expedientes electrónicos. Con esta propuesta se busca contar con un expediente electrónico único y centralizado que permita identificar al trabajador y mantener su información actualizada y protegida.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#61:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#61:

Artículos 217 y 218

Justificación#61:

Se precisa que las Administradoras podrán realizar la Recertificación de manera presencia o a través de su centro de atención telefónica; pero en el caso de los Agentes Promotores únicamente podrán gestionar la Recertificación de manera presencial. Al respecto, la recertificación se prevé como un mecanismo de contacto para mantener informado al trabajador sobre su cuenta individual y los servicios que ofrece la Afore. Para ello se prevé que las Administradoras realicen el proceso de Recertificación de las Cuentas Individuales de los Trabajadores, siempre que los trabajadores sean contactados de manera presencial y éstos tengan un contrato de administración de fondos para el retiro. Se propone que las Administradoras puedan contactar una vez al año a los trabajadores, y una vez actualizada su información, así como una evaluación de desempeño en los servicios de la Afore y la entrega de información previsional, los trabajadores podrán reiterar su intención de permanecer en la Afore que administra su cuenta individual por un año más. No se limita el derecho del trabajador de traspasarse, ya que en su caso el trabajador podrá solicitar la constancia mencionada en el punto anterior, es decir, podrá aun si firmó su "recertificación", siempre y cuando lo haga solicitando la constancia mencionada en el punto anterior.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#62:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#62:

Artículos 219 y 220

Justificación#62:

Se precisa que la Recertificación presencial se llevará a cabo previa identificación y autenticación de los Trabajadores y del Agente Promotor que gestione el trámite, a través del uso de la información contenida en el Expediente Electrónico, siempre que cumpla con los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Con la finalidad de brindar seguridad en cuanto a los procesos y mecanismos que se están implementando, se establece que las Afores son las responsables de asegurarse que la Firma Biométrica y Manuscrita Digital del Agente Promotor que gestione la Recertificación se asienten en presencia del trabajador al momento de suscribir la Solicitud de Rectificación. Además los medios electrónicos que las Afores utilicen serán susceptibles de ser auditables.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#63:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#63:

Artículos 221 y 222

Justificación#63:

Tiene por objeto establecer una serie de requisitos para asegurar el efectivo manejo de la información, realizado por las Administradoras para realizar la recertificación vía telefónica, así como los requisitos que deben cumplir para autenticar a los trabajadores conforme a los factores de autenticación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#64:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#64:

Artículos 223, 224 y 225

Justificación#64:

Se regulan los procesos de verificación y auditoría que las Afores deben realizar para verificar el cumplimiento de la regulación en el desarrollo de los procesos antes de enviar la información a las empresas operadoras (procesos de verificación) y posteriormente. Se establece que los controles de verificación que instauren las Afores, estén orientados a asegurar la identidad y garantizar el ejercicio de la voluntad de los trabajadores en los procesos de Recertificación, siendo responsabilidad exclusiva de las Afores la aplicación de los mismos. Con lo anterior se pretende que los controles de calidad en cuanto al manejo de información cuente con controles más estrictos respecto del tratamiento de la información. Además se establece un plazo máximo de 60 días naturales para que concluyan los programas de control interno que establezcan las

Afores. Lo anterior permitirá tener un mayor control y seguimiento de las actuaciones de las Afores, que ayude a la implementación, en su caso, de controles preventivos y correctivos mitigando los riesgos operativos en el SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#65:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#65:

Artículos 226 y 227

Justificación#65:

Se precisa que las Administradoras, al cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones generales, enviarán vía electrónica las solicitudes y la información para validar si la Cuenta Individual es susceptible de Recertificación, así como las acciones que deben llevar a cabo las empresas operadoras para validar dichas solicitudes. Se prevé que las solicitudes de recertificación únicamente se podrán enviar a las Empresas Operadoras el primer día hábil de cada mes, para su validación el segundo día hábil de mes y, en su caso, registro de la información en la BDNSAR. Lo anterior, considerando los plazos en que se deba actualizar la información de la Base de Datos, particularmente en cuanto al prevalidador, en el que se pueden consultar los requisitos de traspaso para cada trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#66:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#66:

Artículo 228

Justificación#66:

Se prevé que en caso de queja del trabajador las Afores deberán llevar a cabo los procesos de aclaración respectivos, conforme a lo previsto en el anteproyecto que se presenta. Lo anterior, con el fin de revisar los procesos de recertificación que se lleven a cabo y que presenten inconsistencias, así como para actualizar la BDNSAR con la información correcta del trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#67:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#67:

Artículo 229

Justificación#67:

Se precisa que es obligación de las Afores recibir, atender, orientar y resolver las consultas, solicitudes y reclamaciones de los Trabajadores o sus Beneficiarios a través de los medios que la Administradora haya puesto a disposición del Trabajador. También establece que llevara un registro y seguimiento de las consultas, solicitudes y reclamaciones y éstas utilizaran un folio para dar seguimiento e informar del estado de que guarda el trámite y del resultado del mismo. La inclusión del Folio de Reclamación o Servicio con lo cual se contará con un control más estricto de las solicitudes que presenten los trabajadores, así como para evaluar los servicios que se brindan.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#68:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#68:

Artículo 230

Justificación#68:

Se precisa que la Administradora tiene la responsabilidad de atender y resolver los trámites solicitados. Derivado de lo anterior, la Afore dará el seguimiento oportuno para poder llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para la conclusión. Lo anterior a fin de fortalecer la regulación en materia de atención y servicios a los trabajadores, con lo cual se permita mejorar los servicios. Para ello se prevén los criterios generales que deberán observar las Afores para el seguimiento de los casos así como para llevar a cabo acciones que permitan impulsar los procesos para su resolución.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#69:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#69:

Artículo 231

Justificación#69:

Se establece la periodicidad en la que la Comisión determinará los índices de reclamación por servicio de entrega de constancias así como los índices de devolución, derivado de un registro o traspaso de cuentas, el promedio del sistema, así como se precisa que dicha información se hará del conocimiento de las Afores a través de su página de internet. Además, las Afores deberán proporcionar a la Comisión la información relacionada con los Folios de Reclamaciones o Servicios. Lo anterior, con el fin de contar con la información necesaria que permita llevar a cabo dichos cálculos, así como de transparentar la información resultante.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#70:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#70:

Artículo 232

Justificación#70:

Se establece una forma para que las Afores puedan compensar a los trabajadores o beneficiarios por el incumplimiento de alguna prestación de los servicios por la administración y operación de los recursos de las Cuentas Individuales. Sin cambio.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#71:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#71:

Artículo 233

Justificación#71:

Se establece que será responsabilidad de la Administrador la información que se envíe a través de los mecanismos para la modificación y corrección de información. Sin cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#72:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#72:

Artículos 234, 235 y 236

Justificación#72:

Establecer las reglas generales bajo las cuales deberán operarse los procesos de aclaración, los supuestos que se podrán atender bajo dichos procesos, así como los plazos para llevar a cabo los mismos y los informes que, en su caso, deban presentarse a la Comisión. En este sentido, se prevé que los asuntos que se presenten para aclaraciones se deben resolver por las Afores involucradas dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles, e informar los resultados a las Empresas Operadoras y a la Comisión; que el fin de dichos procesos es determinar y resolver inconsistencias o aclaraciones en los procesos de traspaso, expediente electrónico de trabajadores y recertificación presencial; así como se prevé la obligación del Contralor Normativo para incluir en su informe mensual los casos, resultados y acciones preventivas o correctivas implementadas por la Afore, respecto de los casos que se presenten en la mesa de aclaraciones, fortaleciendo las acciones del contralor normativo en materia operativa. Asimismo, se prevé la obligación de las Afores para mantener a disposición de la Comisión los expedientes diagnóstico, información, resultado y demás evidencia presentada en las mesas de aclaraciones para su supervisión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#73:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#73:

Artículo 237

Justificación#73:

Se precisa la obligación de las Afores para registrar los movimientos de los cargos correspondientes a las comisiones que cobren las Cuentas Individuales, así como la forma en que deberán llevar dicho registro en su contabilidad. Sin cambio

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#74:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#74:

Artículos 238 y 239

Justificación#74:

Se establecen los esquemas bajo los cuales deberán administrar y operar las Afores la subcuenta de aportaciones de ahorro a largo plazo, estableciendo procesos de autorregulación con criterios mínimos de operación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#75:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#75:

Artículo 240

Justificación#75:

Tiene por objeto establece la obligación de las Afores para mantener informada a las Empresas Operadoras de las cuentas que presenten saldo en cero, a fin de contar con información clara, precisa y concisa. Sin cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#76:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#76:

Artículos 241, 242 y 243.

Justificación#76:

Establece, el procedimiento que deberán seguir las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, y las Administradoras, para aquellos casos en los que, los Trabajadores afiliados al ISSSTE que reingresen al régimen previsto en la Ley del ISSSTE, reintegren la indemnización global que hubieran recibido, a fin de se les compute el tiempo trabajado con anterioridad, para lo cual, las Administradoras deberán acreditar en cada cuenta individual las cantidades que correspondan por concepto de bonos de pensión. Cabe señalar que los artículos de referencia, no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#77:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#77:

Artículos 244, 245, y 246.

Justificación#77:

En los artículos de referencia, se establece la obligación de las Administradoras de invertir los recursos de las Cuentas Individuales en las Sociedades de Inversión que correspondan de conformidad con el régimen de inversión que les corresponda y que se señale mediante las Disposiciones de carácter general que al afecto emita la Comisión. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#78:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#78:

Artículos 247, 248 y 249

Justificación#78:

En los artículos de referencia, se prevé el procedimiento al que deberán atender las Administradoras cuando los trabajadores en ejercicio de su derecho, soliciten la transferencia o permanencia de su cuenta individual en entre las Sociedades de Inversión que opere, debiendo ejecutar e invertir los recursos de conformidad con las solicitudes que reciban a más tardar el día hábil siguiente. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#79:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#79:

Justificación#79:

Se elimina la obligación de las afores de realizar operaciones de compra y venta de acciones de las Sociedades de Inversión y además se elimina la obligación de las Empresas Operadoras de información sobre la conclusión de la solicitud de transferencia de recursos, con lo cual, se agilizan procesos y se reducen costos además se alivian cargas operativas, aun cuando se elimina esta disposición la Comisión, podrá solicitar a las Administradoras cualquier información relacionada con las operaciones de compra venta de las acciones de las Sociedades de Inversión, en ejercicio de sus facultades de supervisión. Prevalece la obligación de las Administradoras para informar a los trabajadores en un plazo de 5 días hábiles sobre la conclusión de la transferencia de recursos, la cual se encuentra prevista en las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#80:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#80:

Artículos 251, 252, 253 y 254

Justificación#80:

Los artículos de referencia, tienen por objeto, establecer la obligación de las Administradoras de transferir una vez al año, las cuentas individuales de los Trabajadores, que por razones de su edad deban transferir sus recursos de una Sociedad de Inversión a otra, así como observar en todo momento la decisión de los Trabajadores hayan elegido una Sociedad de Inversión distinta a la que les corresponda. Del mismo modo, se establece la obligación de las Administradoras de incluir en el estado de cuenta que emitan, la información relativa a la transferencia anual de recursos, con el fin de mantener informado al Trabajador. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#81:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#81:

Artículo 255, 256 y 257

Justificación#81:

Se establece el procedimiento y las acciones que deben realizar las Administradoras, cuando se detecte, por los Trabajadores o la Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión, que los sus recursos de la cuenta individual, han sido transferidos de manera indebida. Lo anterior a fin de proteger los intereses de los trabajadores, implementando un procedimiento ágil, que en caso de que se presente un evento que implique una transferencia indebida, las Administradoras respondan ante el trabajador reciba el resarcimiento respectivo por dichos actos. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#82:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#82:

Artículo 258

Justificación#82:

Se establece la obligación y responsabilidad de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras, para que en coordinación con los Institutos de Seguridad Social, mantengan depurada la Base de Datos Nacional SAR, mediante el establecimiento de los procedimientos para la unificación y separación de cuentas. Adicional a lo ya que ya establecen las Disposiciones de carácter general vigentes, se adiciona un párrafo segundo, en el cual se establece la obligación de las Administradoras para tramitar las unificaciones y separaciones de cuentas, sin necesidad de que los trabajadores deban acudir ante los Institutos de Seguridad Social o a las Administradoras a solicitar algún otro trámite o proceso previo para regularizar su cuenta individual, cuando las Afores reciban la instrucción de los Institutos para unificar o separar las cuentas individuales, lo anterior, permitirá que la Base de Datos Nacional SAR, se encuentre actualizada y se depure de forma adecuada, además, los Trabajadores que se encuentren involucrados en un proceso de unificación o separación de cuentas, se verán beneficiados con la implementación de esta obligación, toda vez que con la misma se reducirán los tiempos de tramitación y espera, permitiendo que los Trabajadores afectados, eventualmente, puedan disfrutar adecuadamente de los recursos acumulados en su cuenta individual, evitando así, el otorgamiento de pensiones al tiempo en que se evita la disposición de recursos que no corresponden al titular de la cuenta de que se trate.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#83:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#83:

Artículo 259

Justificación#83:

El artículo de referencia, se adiciona, respecto de su correlativo en las Disposiciones de carácter general vigentes, mediante el establecimiento de la obligación de las Administradoras para contar con procesos internos que permitan separar o unificar cuentas cuando se localice al trabajador o no reclame en el proceso de separación de cuentas; identifiquen 2 o más cuentas registradas con una misma CURP que deban unificarse; identifiquen 2 o más cuentas con CURP distinta pero que correspondan a un mismo trabajador, y que se identifiquen 2 o más cuentas que deban unificarse, derivado de un proceso de registro o modificación de datos, en cuyo caso no es necesario que el trabajador presente una solicitud. Es decir, además del Trabajador, los Beneficiarios y las Dependencias o Entidades, las Administradoras podrán iniciar el trámite de unificación o separación de cuentas. Con la adición al artículo referido la tramitación de las unificaciones y separaciones de cuentas, podrá efectuarse con mayor agilidad y sin necesidad de que el Trabajador interesado lo solicite, ya que las Administradoras también tendrán esa potestad. Estas adiciones, permitirán unificar y separa cuentas en un menor tiempo en beneficio y protección de los derechos de los trabajadores, asimismo la Base de Datos Nacional SAR se mantendrá

depurada y actualizada.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#84:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#84:

Artículo 260

Justificación#84:

Se establece el procedimiento mediante el cual los Trabajadores, Beneficiarios Dependencias o Entidades deberán solicitar ante las Administradoras la separación o unificación de cuentas, lo cual se deberá efectuar mediante un formato libre, asimismo, se suprime que dichos formatos y procesos se ajusten a los Manuales de Políticas y Procedimientos, lo cual facilitará a los interesados la tramitación de la separación o unificación de cuentas según corresponda.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#85:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#85:

Artículo 261

Justificación#85:

Se establece la obligación de las Administradoras de informar a los Trabajadores o sus Beneficiarios, que hayan solicitado una unificación o separación de cuentas, sobre la procedencia o improcedencia de su trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya resuelto el trámite, Lo anterior con la finalidad de mantener a los trabajadores debidamente informados sobre el estado de su trámite.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#86:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#86:

Artículos 262 y 263

Justificación#86:

El artículo de referencia, establece de forma adicional, la obligación de los Trabajadores, Beneficiarios, Dependencias y Entidades que soliciten una separación o unificación de cuentas, de presentar documentación complementaria que permitirá una tramitación más ágil y efectiva, con lo cual se reducirán tiempos de tramitación, además de robustecerse la solicitud, mediante la aportación de elementos que faciliten la identificación de las cuentas y las aportaciones a separar

o unificar.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#87:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#87:

Artículo 264

Justificación#87:

Se establece la obligación de las Empresas Operadoras de efectuar un preaviso al Banco de México sobre el importe de las cuentas que, derivado de una unificación de cuentas individuales de Trabajadores ISSSTE, serán traspasadas a las Administradoras de la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado que opere ese Banco Central, así mismo las Instituciones de Crédito Liquidadoras el mismo día que reciba los recursos de la Afore deberá realizar el depósito correspondiente a la referida cuenta y dar aviso a la Comisión y al Banco de México. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#88:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#88:

Artículo 265

Justificación#88:

Se elimina la obligación de las Afores para enviar estados de cuenta al domicilio del patrón, cuando se tenga el domicilio o correo electrónico del Trabajador. Además se amplía el plazo de 15 a 20 días hábiles para hacer el envío de los estados de cuenta, con lo anterior, se atiende a las necesidades de seguridad de la información de los trabajadores, ya que se evita que terceras personas puedan tener conocimiento de las características, saldos, domicilio y demás datos personales que se contienen en el estado de cuenta de los Trabajadores. Asimismo al ampliar el plazo de entrega de los estados de cuenta, se permitirá a las Administradoras cumplir en tiempo con la entrega de los mismos, así como del material adicional que con ellos se incluya.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#89:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#89:

Artículo 266

Justificación#89:

Se precisa la obligación de las Administradoras de incluir en cada estado de cuenta cuatrimestral un folio de estado de cuenta, el cual, servirá a los trabajadores, para realizar sus trámites de registro y traspaso, asimismo, se precisa que los tamaños mínimos de los estados de cuenta, así como que la fuente tipográfica que se utilice debe ser clara y legible, de tal forma que permita una lectura clara y sencilla para los trabajadores, lo anterior, toda vez que muchos trabajadores, pueden presentar dificultades para la comprensión de los términos, conceptos y datos que se incluyen en los Estados de cuenta, así, se busca garantizar que todo Trabajador, pueda comprender su estado de cuenta, el cual, invariablemente, debe ser un documento autoexplicable.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#90:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#90:

Artículo 267

Justificación#90:

La inclusión del presente artículo, tiene como fundamento, la necesidad urgente, de informar a los Trabajadores, sobre la situación que guarda su ahorro para el retiro, así como sus perspectivas pensionarias, ya que con ello, se destaca, entre otros aspectos, la importancia de efectuar aportaciones voluntarias, asimismo, permite a los trabajadores, tomar medidas para incrementar su ahorro en vistas de obtener una mejor pensión. Es el caso, que actualmente, uno de los problemas más graves del sistema de ahorro para el retiro, es el de la falta de información de los usuarios, lo cual limita la expansión del ahorro y del desarrollo del sistema, pero sobre todo, afecta a los Trabajadores, ya sea al tomar decisiones de cómo invertir su ahorro (elección de Sociedades de Inversión), de elección de Administradora o simplemente, el desconocimiento de la importancia de las aportaciones voluntarias. Es por ello que mediante artículo que se comenta, se precisan mecanismos para hacer del conocimiento del trabajador, cuál es el estado de su ahorro y las previsiones que puede llegar a tener, y las que pudiera alcanzar si incrementa su ahorro.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#91:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#91:

Artículo 268

Justificación#91:

El presente artículo prevé la posibilidad de la suspensión de los envíos del estado de cuenta, en los casos que estrictamente se señalan, es el caso de las cuentas con saldo cero, o los que se encuentran previstos en los supuestos que señala el Reglamento de Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Cabe señalar que el artículo de referencia, no guarda cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#92:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#92:

Artículo 268

Justificación#92:

El artículo que se comenta, establece la obligación de las Administradoras de entregar a los trabajadores que les hayan sido asignados el estado de cuenta correspondiente, los cual no guarda cambios con relación a las Disposiciones de carácter general vigentes. Sin embargo, en el presente anteproyecto, se establece que también las Administradoras, deberán proporcionar información a los Trabajadores asignados, respecto del registro de su cuenta, el cual pueden llevar a cabo con la Administradora de su elección. Nuevamente, con ésta adición, se privilegia la información para los trabajadores, a fin de que aquellos que no se encuentran registrados en ninguna Administradora, regularicen su cuenta y puedan acceder a los servicios y beneficios que conlleva ejercer plenamente los derechos relacionados con la cuenta individual.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#93:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#93:

Artículo 270

Justificación#93:

El artículo de referencia, señala que las Empresas Operadoras deberán establecer mecanismos a través de los cuales se haga del conocimiento de las Administradoras el rendimientos de las aplicaciones de intereses de vivienda, intereses de vivienda, el interés que se genere a las Subcuentas de Vivienda y las actualizaciones que correspondan, lo anterior, con el fin de que las Administradoras, estén cuenten con mayores y mejores elementos que permitan en su caso informar a los trabajadores, respecto del estado que guarda su cuenta individual, en cumplimiento al artículo 18, fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#94:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#94:

Artículo 271

Justificación#94:

Se establece la obligación de las Administradoras de identificar aquellas cuentas que se encuentren marcadas con el atributo de "cuenta pensionada" y que se realice disposición de recursos o transferencia según sea el caso, a fin de que informen de esta situación al Trabajador.

Asimismo establece las reglas que se deberán seguir respecto de la emisión del estado de cuenta final para los trabajadores pensionados. Cabe señalar que el artículo de referencia, no guarda cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#95:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#95:

Artículo 272

Justificación#95:

El artículo de referencia, prevé las acciones y el procedimiento a realizar en los casos en los que las Administradoras hubiesen omitido incluir en los estados de cuenta los folios respectivos que son necesarios para la realización de diversos trámites, tales como el traspaso. En dicho supuesto, la Comisión, podrá ordenar el reenvío de los estados de cuenta en una o varias regiones de la República Mexicana, este artículo, prevalece en esencia sin cambio respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes, salvo por la adición del apercibimiento que advierte que independientemente del reenvío, se aplicarán las sanciones que en su caso procedan.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#96:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#96:

Artículo 273

Justificación#96:

Se establece la obligación de las Administradoras de mantener a disposición de los Trabajadores toda la información que se relacione con su cuenta individual, también se establece la prohibición de entregar cualquier información en documentos que contengan el logotipo de las Empresas Operadoras, de igual forma señala serán responsables de los servicios que presten a los Trabajadores y por las acciones que el Trabajador interponga ante CONDUSEF, debido al mal manejo de su información. Cabe señalar que el artículo de referencia, no guarda cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#97:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#97:

Artículo 274

Justificación#97:

El artículo de referencia, establece los trabajadores, podrán solicitar en cualquier momento un estado de cuenta, realizar consultas sobre el saldo de la cuenta individual así como solicitar certificaciones, otro tipo de información o aclaraciones sobre su cuenta individual, de igual manera determina que cuando el Trabajador solicite estados de cuenta sin folio, deberán entregarse de forma inmediata.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#98:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#98:

Artículo 275

Justificación#98:

Se establecen las características que deben contener los registros que lleven las Administradoras respecto de los saldos de las Subcuentas de Vivienda y los intereses que les correspondan. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#99:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#99:

Artículo 276

Justificación#99:

Este artículo, establece, la obligación de las Administradoras, de informar a los Trabajadores, por vías físicas o electrónicas, información previsional sobre su ahorro para el retiro y sus perspectivas pensionarias, encaminada a estimular el ahorro voluntario. Asimismo, se establece que para facilitar a los trabajadores la comprensión de sus Derechos, es necesario que la información que se transmita, sea sencilla, clara y verás.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#100:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#100:

Artículo 277

Justificación#100:

Se precisa la obligación de las Afores para proporcionar a los trabajadores cualquier información o aclaración relacionada con sus cuentas individuales, en un plazo máximo de 5 días hábiles, así como mantener la evidencia de la información proporcionada. Asimismo las Administradoras Receptoras deberán enviar el estado de cuenta a los trabajadores, junto con la constancia de traspaso, cuando el periodo de envío de los estados de cuenta se cruce con el periodo de liquidación por traspaso.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#101:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#101:

Artículo 278 y 279

Justificación#101:

Se prevé que las Afores Transferentes emitirán constancia de liquidación de Traspaso para cada cuenta traspasada. Asimismo, las Afores deberán recibir las consultas y emitir su respuesta en un plazo máximo de 180 días hábiles. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#102:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#102:

Artículos 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286

Justificación#102:

Se establecen el procedimiento y las reglas a las que deberán sujetarse las para mantener actualizada la Base de Datos Nacional SAR, así como lo los registros de las tasas de interés, saldos de las subcuentas de vivienda y demás información relacionada con dichas subcuentas. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#103:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#103:

Artículos 287, 288, 2889, 290 y 291

Justificación#103:

Establece el procedimiento y las reglas a las que deberán sujetarse las Empresas Operadoras,

respecto de la amortización de la información de créditos de vivienda, así como la interacción que por ese concepto deban tener con el INFONAVIT, el FOVISSSTE y las Administradoras. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#104:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#104:

Artículos 292, 293 y 294

Justificación#104:

Los artículos de referencia, establecen el procedimiento a que deberán sujetarse las Empresas Operadoras, para registrarán los excedentes en la liquidación de créditos de vivienda, con el fin de brindar seguridad en el manejo de cuentas. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#105:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#105:

Artículo 295

Justificación#105:

Se establece, para el caso de devolución de información y de recursos, las Empresas Operadoras y las Administradoras se sujetaran a sanciones por el incumplimiento de disposiciones de carácter general. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#106:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#106:

Artículos 296, 297, 298 y 299

Justificación#106:

Los artículos de referencia, establecen los procedimientos y las reglas mediante las cuales deberá regirse el sistema SIRI, para la recaudación de aportaciones ISSSTE, así como para la realización de la elección, cancelación o modificación del porcentaje del beneficio de ahorro solidario, lo anterior buscando implementar un portal de Internet que permita el eficaz manejo de

la información. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#107:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#107:

Artículo 300

Justificación#107:

Las Dependencias y Entidades entregarán a las Empresas Operadoras la información y datos completos para la integración y actualización del catálogo de los trabajadores ISSSTE. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#108:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#108:

Artículo 301, 302, 303, 304, 305 y 306

Justificación#108:

Con la finalidad de llevar un manejo adecuado de la información relativa a la recaudación de las cuotas y aportaciones ISSSTE, se implementó el sistema SIRI el cual se constituye como la plataforma tecnológica que permita y facilite el cálculo, determinación y entero de las cuotas y aportaciones a que se encuentran obligadas las Dependencia y Entidades sujetas al régimen previsto en la Ley del ISSSTE. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#109:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#109:

Artículo 307

Justificación#109:

Establece las reglas a las que deberán atender las Entidades Receptoras para la recepción de Cuotas y Aportaciones y Ahorro Voluntario que realicen las Aseguradoras, Dependencias y Entidades. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#110:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#110:

Artículos 309 y 308

Justificación#110:

Se establecen las reglas que deberán seguir las Aseguradoras para la notificación de los Trabajadores ISSSTE que hayan adquirido un Seguro de Pensión por Incapacidad Total derivada del Seguro de Riesgos de Trabajo o una pensión definitiva por el Seguro de Invalidez y Vida, con el objeto de mantener la transparencia de los recursos obtenidos por las cuentas. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#111:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#111:

Artículos 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322 y 323

Justificación#111:

Se establecen las reglas y procedimientos para la recepción de la información y recursos relativos a la individualización a que se deberán sujetar las Empresas Operadoras. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#112:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#112:

Artículos 324, 325, 326, 327 y 328

Justificación#112:

Con la finalidad de incentivar el ahorro, se establece que de los recursos de las Cuotas y Aportaciones y del Ahorro Voluntario que permanezcan en la Cuenta Concentradora o en la Cuenta ISSSTE devengarán intereses durante los procesos de conciliación y dispersión y cuya tasa será determinada por la Secretaría Hacienda y Crédito Público. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#113:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#113:

Artículos 329, 330,331 y 332

Justificación#113:

Se establecen las reglas a la cuales deberán sujetarse las Administradoras para la adquisición y registro de la compra de Acciones por la recepción de Cuotas y Aportaciones. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#114:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#114:

Artículos 333, 334,335 y 336

Justificación#114:

Los artículos de referencia, establecen el proceso al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras, en coordinación con las Administradoras y los Institutos de Seguridad Social para llevar a cabo la individualización de Cuotas y Aportaciones, Ahorro Voluntario y aportaciones a Subcuentas de Vivienda que hubieren sido objeto de aclaración. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#115:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#115:

Artículo 337

Justificación#115:

En artículo de referencia, se precisan los medios a través de los cuales las Administradoras recibirán aportaciones de ahorro voluntario para el depósito en las subcuentas respectivas, lo anterior, con la finalidad de que las Administradoras estén en posibilidad de implementar los mecanismos suficientes para incentivar el ahorro voluntario, particularmente, se adiciona en la fracción VII, la posibilidad de que las Administradoras implementen cualquier medio para la captación de aportaciones voluntarias, siempre la Comisión lo autorice. De este modo, se atiende a la necesidad urgente de incrementar las aportaciones voluntarias proporcionando una plataforma legal que permita a las Administradoras implementar una diversidad de mecanismos

para la captación de esas aportaciones, al tiempo en que se facilitan y se ponen al alcance del Trabajador los mecanismos que lo inviten a incrementar su ahorro.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#116:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#116:

Artículo 338

Justificación#116:

Ante la necesidad de incrementar la información sobre el sistema de ahorro para el retiro, y particularmente la necesidad de efectuar aportaciones voluntarias que permitan a los trabajadores incrementar su ahorro para posteriormente obtener una mejor pensión, el artículo de referencia, establece la obligación de las Administradoras de exponer, proporcionar y poner a disposición de los Trabajadores y del público en general información relacionada con el Ahorro Voluntario, el contenido de esta información se busca que sea directo, sencillo , didáctico y de fácil comprensión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#117:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#117:

Artículos 339, 340 y 341

Justificación#117:

Con la finalidad de elevar el nivel de ahorro de los Trabajadores, y en consecuencia incrementar la tasa de reemplazo de las pensiones, se ha considerado que un elemento fundamental para lograrlo es fomentar las aportaciones voluntarias a la cuenta individual. Actualmente, la tasa de reemplazo en México es del 32% según la OCDE, se estima que para alcanzar una tasa del 70% se requiere que se efectúen aportaciones de al menos el 15% del salario de los Trabajadores. Es por ello que como uno de los mecanismos que incentiven el ahorro voluntario, el artículo de referencia, establece ampliar la cobertura de captación de dichas aportaciones, y poner a disposición de los trabajadores nuevos canales que les permitan realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual. Al efecto se propone que dichos canales capten dichas aportaciones de manera fácil, rápida, económica, accesible y conveniente. Es por ello que se establece que los trabajadores podrán efectuar aportaciones voluntarias a través de empresas auxiliares que contraten las Administradoras con las Empresas Operadoras, quienes mediante Empresas Auxiliares, presten los servicios relacionados con el depósito y recepción de aportaciones. De igual manera, se establece la obligación de las Empresas Operadoras de desarrollar, administrar y operar las plataformas tecnológicas y sistemas que permitan la comunicación e intercambio de información entre éstas, las Administradoras y las Empresas Auxiliares que se contraten para el depósito y la recepción de aportaciones de Ahorro Voluntario. Cabe señalar que en la contratación que se efectúe con las Empresas Auxiliares, se privilegiará la confidencialidad y la seguridad de la información de los trabajadores, para ello se establecen reglas precisas que deberán seguirse para la celebración de dichos actos. Asimismo, se busca centralizar operación de los procesos relacionados con el Ahorro Voluntario a través de la administración de la información que lleven las Empresas Operadoras, lo cual permitirá que estos se lleven a cabo con

mayor eficiencia y seguridad para los trabajadores, además, las Empresas Operadoras, deberán establecer los controles necesarios para asegurar la operación y funcionamiento de los medios y formas de pago, así como llevar los procesos de conciliación con las Empresas Auxiliares para la correcta liquidación y transferencias de recursos. De igual manera los artículos de referencia establecen la obligación de las Administradoras de ofrecer servicios en los centros de atención telefónica que operen, en la Unidad Especializada, oficinas o sucursales con que cuenten, para que el Trabajador verifique la recepción de las aportaciones efectuadas en su Cuenta Individual, o en su caso, el estatus de la misma, así como confirmar con los Trabajadores el estado y monto de las aportaciones efectuadas a través de dichos medios y formas de pago. Lo anterior, permitirá que los Trabajadores, contar con mayores opciones para efectuar aportaciones voluntarias, incluso a través de establecimientos comerciales, cercanos a sus centros de trabajo, o domicilios, de ese modo, se incentivará la participación de sectores sociales que no se encuentran familiarizados o no tienen acceso a los servicios de ventanilla con los que actualmente cuentan las Administradoras, los cuales por lo general se ubican en Instituciones de Crédito, lo anterior, generará comodidad y confianza a los Trabajadores, lo cual eventualmente, incrementará su ahorro para el retiro.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#118:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#118:

Artículos 342 y 343

Justificación#118:

Como parte de estrategia para incentivar e incrementar el ahorro voluntario de los Trabajadores, se plantea en el presente anteproyecto, la implementación un portal de Internet, por medio del cual los Trabajadores puedan realizar una pre-solicitud de domiciliación para el depósito de aportaciones de Ahorro Voluntario a la Administradora que opere su cuenta individual, con cargo a una cuenta bancaria de su titularidad, con estos mecanismos, se busca garantizar que el proceso sea eficiente, eficaz y efectivo en cuanto al manejo de información y al proceso que seguirá. Estos nuevos mecanismos, se formalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración que realicen las Administradoras, con las Instituciones de Banca Múltiple, a fin de que los trabajadores puedan realizar la domiciliación de sus aportaciones voluntarias. Con la intención de que las pre-solicitudes de domiciliación se lleven a cabo correctamente, se establece la obligación de las Administradoras de dar seguimiento a las mismas y contactar a los Trabajadores para que se lleve a cabo la formalización de las mismas, por lo que privilegiando la seguridad de la información y los datos personales de los Trabajadores, se verificará su voluntad y consentimiento para realizar las aportaciones

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#119:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#119:

Artículo 344

Justificación#119:

El artículo de referencia, establece la posibilidad de que los patrones, Dependencias y entidades,

que constituyan planes de pensión de contribución definida, efectúen dichas aportaciones directamente a la subcuenta de aportaciones complementarias de la cuenta individual. Sin embargo, en el anteproyecto que se presenta se propone la eliminación del último párrafo del artículo de correlativo que se refiere a la obligación de las Administradoras de informar a los trabajadores sobre el Ahorro Voluntario, lo anterior, toda vez que dicha obligación se concentra en el artículo 338 del presente anteproyecto.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#120:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#120:

Artículos 345 y 346

Justificación#120:

Los artículos de referencia, establecen reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras, cuando deban efectuarse devoluciones provenientes de transferencias electrónicas y domiciliación de aportaciones de Ahorro Voluntario. Asimismo establecen la obligación de la emisión de acuses de recibo por concepto de las aportaciones voluntarias que se efectúen en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 337, lo anterior con el fin de dejar constancia de las aportaciones que los Trabajadores efectúen, con el fin de proporcionarles seguridad jurídica respecto de su ahorro y tengan información suficiente para darle seguimiento al mismo. De igual manera se establece la obligación, de que los mecanismos que implementen las Administradoras, permitan al trabajador manifestar su consentimiento para hacer uso de los beneficios fiscales que se prevén en la Ley del Impuesto Sobre la Renta respecto de las aportaciones voluntarias.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#121:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#121:

Artículos 347 y 348

Justificación#121:

Los artículos de referencia, establecen las reglas a las que deberán atender las Dependencias y Entidades, el FOVISSSTE y las Empresas Operadoras respecto de los descuentos que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el FOVISSSTE, a fin de que dicha información pueda ser actualizada y conciliada por las Empresas Operadoras, para la actualización de saldos. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#122:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#122:

Artículo 349

Justificación#122:

Se establece el proceso, requisitos y obligaciones a que deberán atender las Entidades Receptoras cuando se realicen depósitos erróneos a las cuentas que el Banco de México lleve a los Institutos de Seguridad Social y al FOVISSSTE en términos de sus respectivas leyes. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#123:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#123:

Artículos 350, 351, 352 y 353

Justificación#123:

Los artículos de referencia, tienen como finalidad establecer los procedimientos de devolución de Pagos Sin Justificación Legal con base en datos solicitados por las Empresas Operadoras. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#124:

Otras

Artículos aplicables#124:

Artículos 365 y 366

Justificación#124:

Tienen por objeto establecer que los procedimientos y reglas para llevar a cabo la devolución de pagos de Cuotas y Aportaciones de seguridad social que los patrones, Dependencias y entidades efectuaron a un Instituto de Seguridad Social distinto al que por ley les corresponde. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#125:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#125:

Justificación#125:

Tiene como fin establecer los procesos de devolución de los recursos enterados por los gobiernos. Asimismo, busca que las personas que soliciten su devolución de los Pagos Sin Justificación Legal acrediten la identificación de los recursos y rendimientos. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#126:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#126:

Artículos 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382 y 383

Justificación#126:

Los artículos de referencia, establecen las reglas y procedimientos a los que se deberán sujetar as personas de derecho público, de carácter estatal o municipal, que no tengan celebrado un convenio de incorporación al régimen obligatorio previsto en las Leyes de Seguridad Social, con el IMSS, ISSSTE o el INFONAVIT, para efectuar a cabo la solicitud para la devolución de los Pagos Sin Justificación Legal. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#127:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#127:

Artículo 384 y 385

Justificación#127:

Señala los procedimientos y reglas a las que se deberán sujetar las Administradoras para llevar a cabo la devolución de los recursos de los trabajadores que derivado de la contratación colectiva o por cualquier otro acto jurídico que les sea aplicable, tengan derecho a disfrutar una pensión, y que por tal motivo proceda la devolución de los recursos de su cuenta individual. Cabe señalar que los artículos de referencia no guardan cambios respecto de las Disposiciones de carácter general vigentes, salvo el ajuste de las referencias relativas al Instituto Nacional Electoral (Pasa de IFE a INE) de conformidad con las modificaciones constitucionales en materia electoral.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#128:

Establecen sanciones

Artículos aplicables#128:

Artículo 386

Justificación#128:

Se precisa que las administradoras resarcirán daños ocasionados a trabajadores cuando la información proporcionada a los Institutos de Seguridad Social contenga errores o inconsistencias que impacten negativamente el saldo de la Cuenta Individual, lo anterior en aras de proteger la información del trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#129:

Otras

Artículos aplicables#129:

Artículo 387

Justificación#129:

Tienen como función coadyuvar entre las Administradoras y los Institutos de Seguridad Social en los trámites y retiros parciales de la Cuenta Individual de conformidad con lineamientos y mecanismos que se establezcan en convenios de colaboración.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#130:

Otras

Artículos aplicables#130:

Artículo 388, 389, 390, 391, 392 y 393

Justificación#130:

Derivado de la implementación de la tecnología el diseño, integración y operación del sistema de consulta y registro busca proporcionar a los Institutos de Seguridad Social y a las Administradoras los saldos previos de las Cuentas Individuales de los Prospectos de Pensión, mismos que se utilizarán para mantener informado y actualizado al Trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#131:

Otras

Artículos aplicables#131:

Artículos 394, 395 y 396

Justificación#131:

Tiene por objeto establecer que por elección del Trabajador o sus Beneficiarios determinarán el régimen de seguridad social y la Modalidad de Pensión a la cual se sujetaran, lo anterior en función de la oferta de posibilidades que les convengan y vayan de acuerdo con sus intereses.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#132:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#132:

Artículos 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403 y 404

Justificación#132:

Tiene por objeto determinar que la clasificación de las Cuentas Individuales se identificarán de acuerdo con en el régimen pensionario. No sufrió modificación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#133:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#133:

Artículo 405

Justificación#133:

Establece procedimientos determinados para llevar a cabo la liquidación y para realizar la transferencia de recursos en virtud de garantizar certeza y seguridad en cuanto a los procedimientos. No sufrió modificación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#134:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#134:

Artículo 406 y 407

Justificación#134:

Tiene objeto promover solicitud de disposición de recursos que deberán ser verificada y validada con el cumplimiento de los requisitos para el retiro de los recursos determinados. No sufrió modificación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#135:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#135:

Artículo 408

Justificación#135:

Se propone la verificación contra documento probatorio exhibido en forma física y contra archivo que se cuenta con al menos la edad requerida.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#136:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#136:

Artículo 409 y 410

Justificación#136:

Tiene por objeto determinar los tiempos precisos y las formas mediante las cuales se realizaran los procesos de liquidación de las transferencias de los recursos del trabajador en función de generar eficacia y eficiencia en cuanto a los mismos procesos internos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#137:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#137:

Artículo 411

Justificación#137:

Se precisa que las transferencias de recursos se realizarán en tiempo y forma derivado que se busca generar eficiencia y eficacia en los procesos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#138:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#138:

Artículos 412, 413, 414, 415, 416 y 417.

Justificación#138:

Determina que las Empresas Operadoras deberán realizar las notificaciones del saldo de las subcuentas correspondientes a las Cuentas Individuales en tiempo y forma, en el caso de disposiciones de recursos se llevaran a cabo en las fechas determinadas por las mismas, ya que buscan cumplir con estándares de practicidad y aminorar el tiempos. Nos sufrió cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#139:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#139:

Artículo 418

Justificación#139:

Se precisa que mediante contrato firmado con la Administradora los recursos acumulados en la Cuenta Individual servirán para el pago de la misma.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#140:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#140:

Artículo 419

Justificación#140:

Establece que se deberá presentar requisitos para presentar la solicitud a efecto de cotejar los documentos, implementando la seguridad en cuanto a la información que se proporcionará.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#141:

Otras

Artículos aplicables#141:

Artículo 420.

Justificación#141:

Con la finalidad de mantener informados a los trabajadores, se proporcionara información relacionada con los Retiro Parciales por Desempleo en la cual se expliquen las consecuencias e implicaciones de las disposiciones de recursos que efectúen en su Cuenta Individual, fundamentada en los criterios y lineamientos que la Comisión determine. De tal manera, se emitirá constancia que compruebe las implicaciones del retiro sobre los recursos acumulados en su Cuenta Individual.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#142:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#142:

Artículo 421

Justificación#142:

Se precisa que las Administradoras deberán efectuar pagos de los Retiro Parciales por Desempleo de acuerdo con la periodicidad de pago.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#143:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#143:

Artículo 422

Justificación#143:

Tiene por objeto establece que los Participantes deberán proporcionar información relacionada con los retiros parciales por concepto de ayuda de gastos de matrimonio y ayuda por desempleo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#144:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#144:

Artículo 423

Justificación#144:

Se tiene por objeto establece una serie de requisitos respecto de la solicitud de traspaso a fin de que los participantes identifiquen con claridad el tipo de retiro parcial que se trate, la forma de pago y la modalidad del beneficio, para que permita contar mayores elementos para verificar la identidad y voluntad de la persona que realice el trámite.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#145:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#145:

Artículo 424

Justificación#145:

Se establecen requisitos para el trámite de solicitud de Retiros Parciales por Desempleo ante las Empresas Operadoras, toda vez que se busca verificar la identidad del trabajador; así como garantizar la seguridad de su patrimonio.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#146:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#146:

Artículo 425.

Justificación#146:

Se establece que el área de operaciones de la Administradora llevará a cabo una valoración sobre la integración del expediente del Retiro Parcial por Desempleo a fin de verificar que se cumplan con los requisitos establecidos, lo anterior de contar con información completa y precisa sobre el trabajador y su cuenta individual.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#147:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#147:

Artículo 426.

Justificación#147:

Se establece que las Empresas Operadoras deberán validar la existencia del Expediente de Identificación del Trabajador; si como la consistencia entre la información proporcionada por la Administrados y la registrada en la Base de Datos Nacional SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#148:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#148:

Artículo 427

Justificación#148:

Se precisa que es fundamental mantener informados a los trabajadores sobre la procedencia de sus solicitudes así como de los resultados en el menor tiempo posible.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#149:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#149:

Artículo 428

Justificación#149:

Se precisa que las Administradoras deberán realizar los pagos correspondientes en seis mensualidades.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#150:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#150:

Artículo 429

Justificación#150:

Se precisa que las Administradoras liquiden el monto de los recursos a que tengan derecho los Trabajadores y pongan a disposición de los trabajadores los recursos que correspondan una vez que el Trabajador acuda a solicitar el pago de la mensualidad correspondiente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#151:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#151:

Artículos 430, 431, 432, 433, 434, 435 y 436.

Justificación#151:

Dichos artículos prevén las reglas aplicables para las disposiciones de recursos derivados de los Planes de Pensión, para ellos se cuenta con la validación, verificación y autenticidad de la cuenta individual así como de la identidad de los trabajadores que la soliciten, con lo cual dichos trabajadores podrán disponer de sus recursos acumulados en las cuentas individuales. No sufrió cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#152:

Otras

Artículos aplicables#152:

Artículo 437, 438 y 439

Justificación#152:

Se precisan los criterios que las Afores deberán tomar en cuenta en el retiro de aportaciones voluntarias, a fin de ser consistentes con toda la regulación que emite la Comisar. En este sentido, se precisa que para la verificación de los plazos de espera para el retiro de aportaciones voluntarias, se deberán sujetar a lo previsto en los prospectos de información de las Siefors. Asimismo se prevé que el plazo para la entrega de dichos recursos, no deberá exceder de 5 días hábiles a partir de que la solicitud se determine como procedente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#153:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#153:

Artículos 440, 441, 442, 443 y 444

Justificación#153:

Se precisan los procedimientos que las Empresas Operadoras, las Afores deberán seguir cuando los Institutos de Seguridad Social lleven a cabo una corrección o modificación de pensión, con lo cual se permite contar con mecanismos idóneos en casos de que se requiera hacer una devolución o pago complementario derivado de los procesos de corrección. No sufrió cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#154:

Otras

Artículos aplicables#154:

Artículo 445.

Justificación#154:

Se establece un procedimiento a través del cual se faculta a las Afores para recibir los recursos que, en su caso corresponda, y reintegrarlos a la cuenta individual, en caso de corrección de pensión, siempre que previamente medie una instrucción de los Institutos de Seguridad Social. Lo anterior, facilitará la operación de dichos casos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#155:

Otras

Artículos aplicables#155:

Artículos 446 y 447.

Justificación#155:

Se prevé la obligación de las Administradoras que reciban aportaciones extemporáneas, deberán validar con el Monto Constitutivo, la Fecha de Inicio de Pensión, régimen de seguridad social y la Modalidad de Pensión e informar a las Empresas Operadores para que realicen la transferencia correspondiente, con lo cual se concluyen los procesos derivados de una disposición o transferencia de recursos. No sufrió cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#156:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#156:

Artículo 448.

Justificación#156:

Se establece que las Administradoras deberán identificar las Cuentas Individuales de los Trabajadores que hubieren solicitado la disposición total o parcial de sus recursos en un tiempo determinado (6 meses), lo anterior para que se analicen las causas que originaron la disposición de recursos. En este contexto al prever la obligación del contralor normativo para llevar a cabo dicha función, en términos de sus atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley SAR, fortalece su función en materia operativa así como contribuye al adecuado control interno, la cual es aspecto esencial y transversal de la regulación propuesta con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#157:

Establecen prohibiciones

Artículos aplicables#157:

Artículo 449

Justificación#157:

Se establece la prohibición expresa a los Agentes Promotores para que no intervengan en ninguna etapa del proceso en función de que la propia norma establece que solo pueden intervenir en los procesos de registro, traspaso y recertificación presencial. En este sentido, y con el fin de ser consistentes con la regulación se prevé dicha limitación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#158:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#158:

Artículo 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457

Justificación#158:

Se establecen los mecanismos y procedimientos que deberán atender los Participantes en el SAR para llevar a cabo el reintegro de recursos de su cuenta individual, cuando hubieren efectuado algún retiro parcial por desempleo, y con el objeto de que se lleve a cabo el reintegro de sus semanas de cotización descontadas, para el computo de los beneficios que, en su caso le correspondan conforme a la ley del seguro social. Al respecto, se establecen los plazos para informar el monto que podrán reintegrar a su Cuenta Individual por cada Evento Registrado; así como los procedimientos para informar al IMSS dicho reintegro. Sin cambios conforme a la regulación vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#159:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#159:

Artículos 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466

Justificación#159:

Se precisan los documentos que los Participantes puedan enviar a la Comisión vía SIE, así como los requisitos con los que deberán cumplir para utilizar la firma electrónica avanzada en los documentos que envíen por medios electrónicos, y los procedimientos para informar a la Comisión las altas y bajas de los usuarios SIE, así como para la operación general de dicho sistema de notificaciones. Lo anterior con el fin de establecer claramente la operación de dicho sistema de notificaciones y recepción de documentos por medios electrónicos, garantizando la seguridad y certeza jurídica, así como la seguridad y confidencialidad de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#160:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#160:

Artículos 467, 468, 469 y 470

Justificación#160:

Dichos artículos prevén los requisitos con los que deberá cumplir la Entidad Central en materia de infraestructura, almacenamiento y transmisión de información a través del SIE, el cual es el sistema de notificaciones por medios electrónicos oficial que utiliza la Comisión. Sin cambio conforme a la regulación vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#161:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#161:

Artículo 471, 472, 473, 474

Justificación#161:

Tienen por objeto establecer los requisitos y las reglas generales que se deberán observar para notificar los actos administrativos que emita la Comisión, a través del SIE, el cual opera bajo el sistema del Banco de México WebSecBM. En este sentido, la fecha y hora en que se tendrán por practicadas, cuando surten efectos, entre otros elementos indispensables de las notificaciones. Asimismo, se precisa la posibilidad para que los acuses de recibo que emitan los buzones de los usuarios autorizados de la Comisión, puedan integrar un sello digital, a fin de dotar a la norma de mayor consistencia.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#162:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#162:

Artículos 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485 y 486.

Justificación#162:

Establecer medidas preventivas y correctivas de los sistemas tecnológicos que se utilicen en la operación del SIE a fin de proteger la información y garantizar la continuidad en la operación, adoptando controles internos que garanticen seguridad y buen manejo, en la operación del SIE de los documentos e información que se intercambie en el SAR a través de dicho sistema, ante posibles fallas operativas. Asimismo, se consideran las reglas generales que deberán observar los participantes en el SAR para enviar documentos a través del SIE. No sufrió cambios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#163:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#163:

Primero y Segundo Transitorios

Justificación#163:

Precisan las fechas de entrada en vigor de las disposiciones así como la regulación que seguirá vigente, como son las disposiciones de contralores normativos y de sociedades controladoras, hasta en tanto no se expidan las disposiciones que correspondan.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#164:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#164:

Artículo Tercero Transitorio

Justificación#164:

Prevé el plazo en el que se deberán llevar a cabo las modificaciones y actualizaciones al Manual de procedimientos transaccionales, es decir 20 días hábiles siguientes a la publicación de las disposiciones en el DOF.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#165:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#165:

Artículos Cuarto Transitorio

Justificación#165:

Se prevén las reglas que deberán observar los Participantes en el SAR durante el periodo de transición, para el uso de medios electrónicos y de la firma biométrica cuando pongan a disposición de los trabajadores los mecanismos para tramitar los registros, traspasos o recertificaciones de cuentas individuales. Asimismo, se prevé que estos puedan ser en medios físicos o electrónicos durante la transición; siendo el uso obligatorio de dichos elementos a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#166:

Otras

Artículos aplicables#166:

Artículo Quinto Transitorio

Justificación#166:

Se prevé que las Afores pongan a disposición de los Trabajadores los medios electrónicos autorizados con el objeto de eficientar el servicio de conformidad con la regulación vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#167:

Otras

Artículos aplicables#167:

Artículo Sexto Transitorio

Justificación#167:

Se prevé que las Afores ajustarán los sistemas que se utilicen en la operación de los Medios Electrónicos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#168:

Otras

Artículos aplicables#168:

Artículo Séptimo Transitorio

Justificación#168:

Se prevén las disposiciones transitorias en caso de que un trabajador décimo transitorio desee traspasar su cuenta individual, así como las reglas que se deberán sujetar los participantes para la inversión de dichos recursos. Al respecto, se prevé que para el traspaso de cuentas individuales de trabajadores sujetos al régimen del artículo 10º transitorio de la LISSSTE, se deberá observar lo previsto en el artículo octavo transitorio del Reglamento para el otorgamiento de pensiones de trabajadores sujetos al régimen del 10º transitorio de la LISSSTE.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#169:

Otras

Artículos aplicables#169:

Artículo Octavo Transitorio

Justificación#169:

Se precisa el régimen transitorio para la inversión de los recursos que deban entregarse por parcialidades en tanto entra en operación la Siefore Básica de Pensiones. En este sentido se propone ser consistente con la regulación ya prevista para las disposiciones aplicables al régimen de inversión emitidas por la Comisión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#170:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#170:

Artículo Noveno Transitorio

Justificación#170:

Prevé la regulación a la cual se deberán sujetar las Afores en relación con el programa de transferencia de activos objeto de inversión, en los procesos de transferencia de recursos por edad, hasta en tanto dicho proceso no se prevea en las disposiciones de carácter general en materia financiera que emita la Comisión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#171:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#171:

Anexos

Justificación#171:

Se establece requisitos mínimos y contenidos técnicos que deberán cumplir los participantes en el SAR durante la operación de los procesos que lleven a cabo en materia operativa. Al respecto, se consideran los siguientes: Anexo A. Contrato de administración de fondos para el retiro; Anexo B. Factores de Autenticación; Anexo C. Documento de Rendimiento Neto; Anexo D. Catálogos de información personal en los sistemas de ahorro para el retiro; Anexo E. Requisitos que deberán contener las solicitudes de constancias sobre implicaciones de traspaso; Anexo F. Índices de Reclamación por solicitudes de registro, traspaso y certificación; Anexo G. Índice de devolución de cuentas individuales; Anexo H. Formato de Reclamación por Intento de Traspaso; Anexo I. Validación y Entrega de Folio de Certificado para Traspaso; Anexo J. Expediente Electrónico de Agentes de Servicio y Funcionarios Autorizados; Anexo K. Criterio que deben observar las Administradoras para llevar a cabo la Recertificación de Cuentas Individuales a través del Centro de Atención Telefónica que utilicen; Anexo L. Contacto de Trabajadores a través de llamadas telefónicas o visitas domiciliarias; Anexo M. Características que deben observar las Administradoras y las Empresas Operadoras para brindar los servicios relacionados con las constancias de implicaciones de traspaso; Anexo N. Características de los aplicativos de cómputo, requerimientos técnicos, acuses de recibo y fallas operativas que deben cumplir los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro para la operación del SIE; Anexo O. Solicitud de constancia para traspaso.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

Artículo 405Artículos 339, 340 y 341La regulación contenida en anteproyecto que se presenta no impacta de manera diferenciada a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro ni a los trabajadores titulares de las cuentas individuales que son los usuarios finales que se benefician con la emisión del anteproyecto que se presenta.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Trabajadores

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Tiempo invertido por el Trabajador al presentarse en la Afore para solicitar un servicio, toda vez

que se le pide conformar su Expediente Electrónico. Las Afores integrarán un Expediente Electrónico sólo si el Trabajador no cuenta con uno previamente conformado, cuando el Trabajador se presente a solicitar un servicio que requiere documentación de identificación como el Registro, Traspaso; Recertificación presencial; Modificación o actualización de datos; Separación o unificación de Cuentas Individuales; Elección de Sociedades de Inversión; Disposición de recursos total o parcial; Reintegro de recursos derivado de un Retiro Parcial por Desempleo, o Contrato de Retiro Programado o Pensión Garantizada. Los tiempos y documentos necesarios para conformar un Expediente Electrónico serán los que actualmente solicita la Afore para cada servicio, por lo que no hay una inversión de tiempo mayor para el Trabajador; de hecho, una vez conformado el Expediente Electrónico, el Trabajador no tendría que volver a conformarlo posteriormente, por lo que el tiempo a invertir en futuros trámites será cero o la misma que se tendría cuando el Trabajador solicitara una actualización de datos. Grupo o industria al que impacta la regulación.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Administradoras y Empresas Operadoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#2:

Inversión en infraestructura tecnológica y capacitación del personal por parte de las Afores y la Empresa Operadora. El uso de Expedientes Electrónicos tiene un costo asociado a la implantación del mismo en infraestructura tecnológica y capacitación del personal, la cual varía en función de las aplicaciones y de los requerimientos operacionales de las mismas. En virtud de lo anterior, las Afores y Empresas Operadoras podrán seleccionar libremente los equipos y sistemas para la implementación del Expediente Electrónico con Firma Biométrica, dejando en Empresas Operadoras la definición de los procedimientos, plazos, criterios técnicos, de seguridad, integridad, confidencialidad y confiabilidad para la interoperabilidad de las aplicaciones y de los requerimientos operaciones de las mismas. Los costos asociados a la implantación de Expedientes Electrónicos, en lo que respecta a la inversión inicial en cambios de aplicaciones, requerimientos operacionales y capacitación de personal, se compensan en aproximadamente menos de un año con la reducción de costos que actualmente implica el almacenamiento de expedientes, recaptura de la información y digitalización de documentos, el tiempo invertido por el personal para la integración de los mismos y la contratación de servicios externos.

Indique el grupo o industria afectado#3:

Administradoras y Empresas Operadoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#3:

Gastos por incorporación de controles internos. El gasto para mitigar los riesgos operativos es mínimo, pues las Afores y Empresas Operadoras actualmente cuentan con la infraestructura tecnológica, con los sistemas y aplicaciones para el almacenamiento y administración de los datos del Trabajador, así como, los procedimientos y controles internos para la operación de los procesos en el SAR; el gasto es el adaptar sus controles internos actuales para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo cual no representa un gasto significativo.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Administradoras y Empresas Operadoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#4:

Incurrir en gastos por brindar el servicio de aportaciones a través de redes comerciales y pre-domiciliación de aportaciones voluntarias por el Portal del e-SAR. Los costos están asociados a la inversión inicial en la adquisición de equipo, software, hardware, redes, personal y su respectiva capacitación, sin embargo, las redes comerciales, las Afores y la Empresa Operadora cuentan actualmente con dicha infraestructura, siendo el único costo la interconexión entre los involucrados, la cual se estima muy baja. Una tarifa por servicios similares brindados a través de una red comercial se estima en menos del tres por ciento en transacciones menores a ciento cincuenta pesos. En el caso de las aportaciones voluntarias, la tarifa se estima mucho menor en función de las transacciones y los montos de aportaciones. Dicha tarifa recae exclusivamente en las Afores, la cual se recupera por la administración adicional de recursos que esto genera.

Indique el grupo o industria afectado#5:

Administradoras y Empresas Operadoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#5:

: Incurrir en costos asociados a la adquisición de infraestructura, modificación de procesos operativos y capacitación de personal. Los costos están asociados a la inversión inicial en la adquisición de equipo, software, hardware, redes, personal y su respectiva capacitación, sin embargo, las Afores y la Empresa Operadora cuentan actualmente con dicha infraestructura, por lo cual, el costo que generará es mínimo y tendrá una tendencia a la baja debido a que a largo plazo el costo será por mantenimiento y actualización.

Indique el grupo o industria afectado#6:

Administradoras y Empresas Operadoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#6:

Transmisión e intercambio de información. Las Afores y la Empresa Operadora intercambian de manera constante información relativa al proceso de Traspaso, razón por la cual, este costo se disminuye al grado de casi eliminarlo si se considera que con la implementación del Modelo de Registros, Traspasos y Recertificación, se elimina cierta transacción de información como el envío del expediente de Trabajadores a la Empresa Operadora una vez que la Afore liquidó la cuenta. Adicionalmente, la consulta remota de información elimina muchos otros costos relacionados con la transmisión e intercambio de información.

Indique el grupo o industria afectado#7:

Administradoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#7:

Contacto a los Trabajadores y sus Referencias. El contacto a los Trabajadores y sus Referencias mediante llamadas telefónicas implica un aumento en el costo de las Afores por llamadas, personal y tiempo invertido, sin embargo, dado que esta medida está orientada a verificar la voluntad de los trabajadores y a dar certeza sobre la validez del traspaso, se reduce significativamente el riesgo de tramitar un traspaso indebido, mismo que tiene un costo superior considerando el resarcimiento y la sanción correspondiente de acuerdo a la normatividad existente, por lo tanto, este costo se minimiza.

Indique el grupo o industria afectado#8:

Administradoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#8:

Conformación de Expedientes de Identificación de Trabajadores. Conformar un Expediente de Identificación del Trabajador supone un costo mucho menor que el costo que actualmente asumen las Afores por integrar un expediente físico del Trabajador en cada traspaso. Asimismo, el costo que se genera por la integración del Expediente de Identificación del Trabajador es un costo que tiende a desaparecer debido a que sólo se integra por única ocasión y que se comparte con el resto de las Afores.

Indique el grupo o industria afectado#9:

Administradoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#9:

Emisión de constancias No implica la generación de costo adicional en virtud de que la emisión de constancias es una actividad que actualmente llevan a cabo las Afores, por lo que sus costos serán únicamente operativos para ajustar o incluir los nuevos supuestos.

Indique el grupo o industria afectado#10:

Administradoras y Empresas Operadoras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#10:

Incurrir en costos asociados a la adquisición de infraestructura, modificación de procesos operativos y capacitación para cumplir con el punto propuesto. Los costos están asociados a la inversión inicial en la adquisición de equipo, software, hardware, redes, personal y su respectiva capacitación, sin embargo, las Afores y las Empresas Operadoras cuentan actualmente con dicha infraestructura, por lo cual, el costo que genera el mantenimiento antes descrito es mínimo.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Participantes en el SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Evita y detecta duplicidades o inconsistencias en la información del Trabajador, al existir sólo un expediente del mismo. Cuando el trabajador se registra en una Afore, ésta última integra un expediente del trabajador en papel. Esta situación se repite en varias ocasiones dependiendo de las veces que el trabajador decida traspasarse ya que, la Afore nuevamente le requiere documentación e información para la integración de un expediente físico. Con el Expediente Electrónico, el Trabajador sólo proporciona documentos una vez a lo largo de su vida laboral. Asimismo, si la información de los expedientes que cada Afore gestiona es diferente o contiene información errónea, la Base de Datos Nacional del SAR no se actualiza adecuadamente y vuelve oneroso el proceso tanto para el Trabajador como para la Afore. Un Expediente Electrónico asociado a una firma biométrica contribuye a evitar duplicidades en los expedientes de los Trabajadores y detectar inconsistencias en la información que podrían representar problemas futuros para el Trabajador.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Trabajadores, Participantes en el SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

Sirve como un identificador único para todos los trámites que realice el Trabajador ante la Afore. El Expediente Electrónico con Firma Biométrica (ej. huella digital o voz) se está utilizando internacionalmente en distintos sectores para la identificación de personas (bancos, empresas de seguros, de gobierno, ventas, salud y telecomunicaciones, entre otros). Dicho expediente contribuye a una verificación más precisa y segura de la identidad de los Trabajadores al momento de realizar algún trámite, debido a que los elementos biométricos se basan en el hecho de que las características biológicas de los Trabajadores son unívocas, inalterables, imposibles de perder, transferir u olvidar.

Indique el grupo o industria afectado#3:

Trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

Facilita los servicios para el Trabajador, toda vez que puede consultar su información de manera sencilla. El Trabajador solicita servicios de manera sencilla, pues sólo requiere proporcionar sus elementos biométricos (ej. huella o voz) en sustitución del uso de elementos externos auxiliares de identificación (ej. identificación oficial), los cuales son propensos a perder y olvidar, o requieren de modificaciones y actualizaciones constantes.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Participantes en el SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#4:

Mayor control operativo de la Afore en el rastreo de la información del Trabajador, debido a que el acceso a la misma es remota y segura. El Expediente Electrónico se puede consultar desde cualquier lugar sin tener que hacer la gestión administrativa que un expediente en papel requeriría, manteniendo un acceso seguro a través del uso de los elementos biométricos del Trabajador y del funcionario de la Afore que consulta la información. Dado que la Empresa Operadora administra la base de Expedientes Electrónicos; se logra hacer más eficiente y seguro el rastreo de la información para consultas de forma automática y remota por la Afore.

Indique el grupo o industria afectado#5:

Administradoras, población en general.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#5:

Disminuye los costos de las Afores relacionados al almacenamiento, recaptura y digitalización de expedientes, así como el gasto en la papelería. La sustitución del papel por medios electrónicos representa una disminución de costos para la Afore a partir de cambios en sus procesos internos, como son el almacenamiento de expedientes, recaptura de la información y digitalización de documentos, el tiempo invertido por el personal para la integración de los mismos y la

contratación de servicios externos. Hay casos de éxito en el mundo, empresas españolas dedicadas al sector financiero describieron que la inversión por el uso de la Firma Biométrica se recupera en un estimado de menos de un año; al mismo tiempo que empresas chilenas están adoptando los elementos biométricos por tener un bajo costo frente al papel. Los Expedientes Electrónicos con Firma Biométrica eliminan el uso del papel en los servicios que ofrece la Afore al Trabajador, empresas internacionales describen un ahorro en el gasto en papelería del 35 al 60 por ciento. Se ha estimado que el costo de un Expediente Electrónico es tres veces menor al costo de un expediente físico.

Indique el grupo o industria afectado#6:

Participantes en el SAR y población en general

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#6:

Medida responsable con el Medio Ambiente. Hay un ahorro de recursos (papel, artículos de oficina, personal, contratación de servicios externos, verificación de identidad). Cada expediente contiene en promedio 8 hojas del papel y cada año se realizan alrededor de 1.8 millones de Traspasos y más 1.4 millones de Registros, representan un ahorro importante de 20 millones de hojas anualmente.

Indique el grupo o industria afectado#7:

Administradoras y Empresas Operadoras, Trabajadores.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#7:

Mitiga los riesgos operativos de las Afores y Procesar a partir de controles internos en materia de seguridad de la información y continuidad en la operación. Se proponen controles internos que deben seguir las Afores y Procesar basados en principios básicos de actualización de bases de datos, ambiente de pruebas integrales de procesos, administración de riesgo operativo y tecnológico y sistemas de administración de seguridad de la información, los cuales actualmente aplican al sector financiero y empresas tecnológicas internacionales que administran información.

Indique el grupo o industria afectado#8:

Trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#8:

Ampliar los canales disponibles para realizar los depósitos de aportaciones voluntarias. La normatividad actual contempla que el Trabajador pueda realizar depósitos de aportaciones voluntarias a su Cuenta Individual a través de: Las ventanillas que la Afore tenga habilitadas.// Del patrón vía descuento por nómina. // Internet vía Transferencia Bancaria. El uso redes comerciales como canales adicionales para realizar aportaciones voluntarias representan una forma sencilla, cómoda, rápida y accesible para los Trabajadores ya que, las redes comerciales se caracterizan por: Tener amplia cobertura en toda la República Mexicana (tiene la ventaja de incluir puntos de difícil acceso y sin presencia bancaria). // Tener infraestructura tecnológica que permite realizar operaciones de manera sencilla, sin filas, sin invertir tiempo y sin necesidad de llenar formularios // Tener horarios más amplios y convenientes para los Trabajadores // Mantener estándares de seguridad y conveniencia a los Trabajadores.

Indique el grupo o industria afectado#9:

Trabajadores, Participantes en el SAR.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#9:

Crear conciencia sobre la importancia del ahorro voluntario para incrementar el monto de la pensión. Diversas instituciones internacionales han destacado que uno de los factores determinantes para aumentar la tasa de reemplazo es el ahorro voluntario, por lo que resulta importante fomentar entre los Trabajadores el hábito de ahorrar a través de la implementación de mecanismos como el uso de redes comerciales; esto constituye una opción que permite canalizar un gasto hacia el ahorro; por ejemplo, si un trabajador acude de manera regular a una red comercial en la que suele comprar 10 cafés al mes gastando por este concepto un total de \$150 pesos, en 10 años, se habrá gastado \$18,000 pesos, sin embargo, si el Trabajador decide ahorrar a través de esa red comercial \$150 al mes, en 10 años tendrá \$23,654 aproximadamente por los rendimientos generados sobre su ahorro.

Indique el grupo o industria afectado#10:

Trabajadores, Participantes en el SAR.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#10:

Fomentar los Traspasos eficientes. El crecimiento de los traspasos en el sistema hace necesario fortalecer la gestión del Traspaso a partir de la introducción de medios electrónicos y del uso de mecanismos de autenticación segura para eficientizar los procesos internos de la Afore a través de consultas remotas de información así como de la eliminación del papel, captura de información, digitalización de documentos y almacenamiento de expedientes físicos. En este sentido, la inversión que las Afores realizan en tiempo y recursos para llevar a cabo el Traspaso de una Cuenta Individual, tales como el traslado del agente promotor para contactar al Trabajador, las actividades que las áreas comerciales y de operaciones realizan también pueden eficientarse en virtud de que en ocasiones no se concluye el traspaso por encontrarse la Cuenta Individual del Trabajador en algún proceso operativo. El Modelo Estructural de Registros, Traspasos y Recertificación permite a la Afore consultar de manera anticipada la situación operativa de la Cuenta Individual del Trabajador a través de la Empresa Operadora mediante mecanismos que garanticen la seguridad de la información, esto permite eficientizar el gasto en los procesos de operación y comercialización de las Afores.

Indique el grupo o industria afectado#11:

Trabajadores, Participantes en el SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#11:

Promover los controles de verificación del Traspaso en la Afore. El Modelo Estructural de Registros, Traspasos y Recertificación promueve controles en la Afore, basados en un enfoque de evaluación de riesgos, asociados al cumplimiento de la normatividad, garantizar la seguridad del proceso y la confirmación de la voluntad del trabajador, entre otros. Los controles propuestos contribuyen a mejorar la actuación de la Afore en lo concerniente a la identificación de errores operativos, fallas en la información y legitimidad del trámite, toda vez que se contará con pistas de auditoría a lo largo del proceso de Registro, Traspaso y Recertificación. Asimismo, la CONSAR considera necesario introducir como mecanismo de control en el proceso de traspasos el esquema de intento de contacto de todos los trabajadores y sus referencias personales que suscriban una solicitud de traspaso. Este mecanismo contribuye a tener mayor seguridad sobre la voluntad del trabajador y a determinar la validez de la información con una evaluación del nivel de riesgo en función del análisis del expediente como medida de protección al Trabajador contra un traspaso indebido y de detección oportuna del mismo que se complementa. Otro mecanismo de

control que promueve el Modelo Estructural de Registros, Traspasos y Recertificación para la verificación del Traspaso, es la responsabilidad compartida entre Afores para la verificación del Traspaso ya que, toda “consulta de información del Trabajador” por parte de la Afore Receptora genera una notificación a la Afore Transferente, quien tendrá la oportunidad de confirmar con el Trabajador la autenticidad del Traspaso, eliminando de esta manera, las malas prácticas con el manejo de la información del Trabajador y con el proceso de Traspaso.

Indique el grupo o industria afectado#12:

Trabajadores, Participantes en el SAR.

Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#12:

Proteger los recursos de la Cuenta Individual de los Trabajadores. El crecimiento de los traspasos en el sistema hace necesario fortalecer la gestión del Traspaso a partir de la introducción de medios electrónicos y del uso de mecanismos de autenticación segura para dar certeza a los Traspasos y proteger la información y voluntad del ahorrador; las Afores serán las únicas responsables de la autenticación del Trabajador y de la conformación de un expediente seguro y confiable. La normatividad vigente contempla que un Trabajador presente a la Afore Receptora una constancia emitida por la Afore Transferente en los siguientes casos: Si solicita el Traspaso en más de dos ocasiones en los últimos treinta y seis meses. // Si el saldo en las Subcuentas de Ahorro Voluntario es superior a 175 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal. // El Modelo Estructural de Registros, Traspasos y Recertificación fortalece dichas medidas que actualmente son efectivas para proteger los recursos de los trabajadores, ya que propician que el Trabajador se preocupe por el saldo de su Cuenta Individual, las aportaciones realizadas, las repercusiones en rendimientos futuros por cambio de Afore, así como las implicaciones de traspasarse constantemente. Las constancias serán requeridas indistintamente de la Afore que esté tramitando la solicitud de traspaso o de la Afore en la que se encuentre. Asimismo, el Modelo Estructural de Registros, Traspasos y Recertificación además de fortalecer dichas medidas, facilita la obtención de constancias, ya que las Afores deben proporcionarlas en todas las sucursales y puntos de atención de las Afores, así como telefónicamente a través de su Centro de Atención Telefónica (CAT), en caso de no contar con una sucursal en la zona metropolitana donde se encuentre el domicilio del trabajador. Del mismo modo, los Trabajadores podrán obtener dichas constancias a través del servicio de atención telefónica SARTEL operado por la Empresa Operadora en caso de no recibir una atención adecuada por parte de su Afore. La inclusión de supuestos para obtener las constancias permitirá abarcar a trabajadores más jóvenes o de menores ingresos y evitar malas prácticas como la obtención de otros servicios financieros condicionados al Traspaso. Adicionalmente y con el fin de hacer uso de mecanismos seguros que permitan proteger los recursos de la Cuenta Individual de los Trabajadores se establece el uso de un folio creado por la Empresa Operadora con altos estándares de seguridad, mismo que será otorgado al Trabajador mediante un mensaje de texto o enviado a su domicilio. Considerando que, de acuerdo cifras del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en 2013, 87 de cada 100 habitantes del país tenían teléfono celular, lo que implica que hacer uso de esta tecnología resulta eficiente ya que tiene una cobertura alta en el país; sin embargo, con el objetivo incluir a todo el universo de Trabajadores se establece la opción del envío del folio a domicilio.

Indique el grupo o industria afectado#13:

Participantes en el SAR, Trabajadores.

Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#13:

Reducción del proceso de traspaso. El modelo propuesto reduce en 20 días hábiles la gestión del Traspaso, lo cual hace más eficiente la operación en el SAR, reduciendo los costos de transacción en el SAR y agilizar los trámites ante los trabajadores.

Indique el grupo o industria afectado#14:

Trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#14:

Mejora la calidad de los servicios a los Trabajadores a través de un proceso de Recertificación de Cuentas Individuales. Con el fin de incentivar a las Afores para mejorar la calidad de los servicios que ofrecen a los Trabajadores cuyas Cuentas Individuales administran, el modelo propuesto establece un proceso de "Recertificación de Cuentas Individuales" el cual les permitirá obtener de los Trabajadores su consentimiento para recertificarse nuevamente en la Afore, siempre que el trabajador realice previamente una evaluación de la calidad en el servicio de la Afore y que la Afore haya verificado la recepción del Estado de Cuenta por parte del Trabajador, haya proporcionado información y actualizado datos de su Cuenta Individual. La "Recertificación" sirve como mecanismo de contacto para mantener informado al trabajador sobre su Cuenta Individual y los servicios que ofrece la Afore.

Indique el grupo o industria afectado#15:

Trabajadores, Participantes en el SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#15:

Protección de los recursos del Trabajador. En virtud del crecimiento del sistema y en beneficio de los Trabajadores, se estima conveniente realizar un mantenimiento a las reglas que rigen ciertos procesos, mismos que, aun cuando son de bajo impacto para las Afores y la Empresa Operadora, permiten garantizar la protección de los recursos en las Cuentas Individuales de los trabajadores.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Comisión considera que el anteproyecto que se presenta genera mayores beneficios que costos, toda vez que los beneficios identificados tienen como finalidad que las decisiones que tomen los trabajadores en el SAR sean informadas y razonadas, incentivar y promover con mayor fuerza el ahorro voluntario al establecer mecanismos que facilitan el acceso a los trabajadores, así como que los beneficios esperados son continuados, toda vez que permitirán mejorar cada vez más la operación del SAR. En cuanto a los costos identificados, se considera que los mismos se presentan una sola vez, al momento de implementar los cambios operativos, así como para establecer los nuevos controles. No obstante, a lo largo del tiempo los costos se van reduciendo al grado de ser marginales ya que una vez que se implementan los nuevos sistemas y mecanismos de operación, así como que se cubren los costos de la inversión inicial estos ya no serán significativos. Es decir, que los costos se amortizan en el tiempo. Por otra parte, esta Comisión considera de gran importancia implementar medidas y procedimientos que reduzcan los costos de operación y transacción en el sistema y que, al mismo tiempo promuevan la seguridad en la información, confidencialidad y control en el uso de la misma, evitando riesgos en el SAR que puedan impactar de manera negativa en el sistema.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro cuentan con recursos propios para implementar el anteproyecto que se presenta. En este sentido, para el inicio de la operación de los nuevos modelos (particularmente en cuanto al uso de dispositivos y medios electrónicos que utilicen, la conformación del expediente electrónico y del expediente de identificación del trabajador, así como el uso de las firmas biométricas), se requiere que los Participantes en los SAR realicen una inversión inicial para adquirir y desarrollar, en su caso, las herramientas técnicas y los dispositivos electrónicos que les permitan

implementar de manera adecuada los cambios regulatorios. Asimismo, requieren hacer ajustes a sus procesos operativos, en los procesos que se modifican. Cabe señalar que los cambios que contempla el anteproyecto que se presenta, no implican cambios en todos los procesos operativos sino solo en algunos casos, entre los cuales los procesos que sufren mayores cambios son los de registro, traspaso y retiros parciales por desempleo; y se adicionan don nuevos procesos que son la conformación de expedientes electrónicos y la recertificación de cuentas, por lo que, para dichos casos se prevé un régimen transitorio que permita a los Participantes en el SAR adecuar e implementar gradualmente los cambios operativos. Asimismo, esta Comisión verificará el cumplimiento de los objetivos y la implementación de los nuevos procesos, a través de sus facultades de supervisión, para lo cual no se requiere utilizar recursos públicos adicionales por parte de esta Comisión, toda vez que ya se cuenta con recursos públicos asignados dentro de su presupuesto para llevar a cabo sus funciones de regulación, supervisión y vigilancia en los sistemas de ahorro para el retiro.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

A través de los esquemas de supervisión y vigilancia a los Participantes en el SAR con los que ya cuenta la Comisión, en ejercicio de sus funciones como órgano supervisor del SAR, para evaluar el cumplimiento y operación de los procesos y conforme al anteproyecto que se presenta, así como a las demás disposiciones legales aplicables a los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Asimismo, el logro de los objetivos contemplados en el anteproyecto que se presenta, se evaluará bajo un análisis cualitativo y cuantitativo de los distintos procesos contemplados en la normatividad así como de la frecuencia con los que se aplican y, en su caso, los riesgos en los procesos, así como con estadísticas sobre el cumplimiento de los objetivos del anteproyecto que se presenta. En este orden de ideas, esta Comisión contará con mayores elementos objetivos que le permitan medir los niveles de eficiencia, calidad y servicios que se brindan a los trabajadores, así como las mejoras derivadas de los cambios operativos contemplados en el anteproyecto que se presenta.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Otros

Particular#1:

Vicepresidencia de Operaciones y la Vicepresidencia Jurídica de la Consar.

Opinión#1:

Se tomaron en cuenta todas aquellas opiniones que mejoraban el contenido del anteproyecto, de acuerdo con el marco normativo que rige la operación del SAR así como con los modelos operativos desarrollados por esta Comisión.

Seleccione grupo interesado#2:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#2:

Instituto Mexicano del Seguro Social

Opinión#2:

Entre los ajustes operativos a los procesos de disposición de recursos y transferencia de recursos, se incluyeron las propuestas del IMSS relacionadas con el reintegro de recursos derivado de un proceso de corrección de pensión ante los Institutos de Seguridad Social); en los procesos de separación y unificación de cuentas, en relación con la información y documentación necesaria para llevar a cabo dichos trámites. Asimismo, se trabajó de manera conjunta con el IMSS en el nuevo esquema de operación de los retiros parciales por desempleo, de acuerdo con las propuestas de dicho Instituto de Seguridad Social, a efecto de facilitar y hacer más eficiente la operación del mismo.

Seleccione grupo interesado#3:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#3:

Infonavit

Opinión#3:

No se recibieron comentarios

Seleccione grupo interesado#4:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#4:

AMAFORE/PENSIONISSSTE

Opinión#4:

Se recibieron los comentarios generales de la industria, entre los cuales se hicieron precisiones a los textos propuestos en el anteproyecto que se presenta (definiciones, unificación y separación de cuentas en relación con el expediente electrónico, apertura de cuentas, registro, traspaso, expediente electrónico, recertificación de cuentas, información de cuentas y estado de cuenta, recaudación, disposición de recursos, plazos que rigen la operación del proceso, y plazos para la instrumentación del anteproyecto que se presenta). Al respecto, se incluyeron aquellos comentarios con los que mejoraban los procesos operativos y la regulación propuesta, así como aquellos que esta Comisión consideró como viables, sin cambiar los modelos estructurales propuestos en el anteproyecto que se presenta.

Seleccione grupo interesado#5:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#5:

AFORE AZTECA

Opinión#5:

Se recibieron comentarios particulares de la Afore, en relación con el folio de aviso de traspaso (requisito inicialmente propuesto para el proceso de traspaso [proceso de cancelación ante la Afore Transferente], el mecanismo propuesto para la emisión y plazo de vigencia de dicho folio; así como la localización y contacto de los trabajadores dentro de los procesos de verificación de la Afore (traspaso).

Seleccione grupo interesado#6:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#6:

AFORE COPPEL

Opinión#6:

Se recibieron comentarios particulares de la Afore, en relación con los plazos de implementación y las fechas propuestas para la actualización de los manuales de políticas y procedimientos de las Afores, la conservación de los documentos que firmen los trabajadores, el tamaño de la tipografía que las Afores deberán utilizar para poner a disposición de los trabajadores los contratos y demás documentos, en medios electrónicos; registro de cuentas individuales, así como las pre-solicitudes de registro, traspaso de cuentas individuales en relación con las condiciones que deben cumplirse antes de tramitar el traspaso (expediente electrónico, folio de aviso de traspaso, folio de certificado de traspaso, contacto del trabajador en los procesos de verificación de la afore, procesos de auditoría y control interno de la Afore en los procesos), catálogo de comprobantes de domicilio.

Seleccione grupo interesado#7:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#7:

PROCESAR, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

Opinión#7:

Se recibieron diversos comentarios relacionados con los modelos e intervención de las Empresas Operadoras, conforme a los modelos operativos del anteproyecto que se presenta, y se incluyeron aquellos que esta Comisión consideró que mejoraban la operación y la regulación propuesta.

Seleccione grupo interesado#8:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#8:

Otros.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en relaci3n con los cambios operativos que se contienen en el anteproyecto que se presenta (09 y 22 de mayo de 2014 y 10 de junio de 2014).

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulaci3n como resultado de las consultas realizadas:

Se incluyeron todas aquellas propuestas que esta Comisi3n consider3 contribuyeron a mejorar la operaci3n, interacci3n y regulaci3n de los procesos operativos cuyo cambio se propuso en el anteproyecto que se presenta, y que no modificaran los modelos estructurales de operaci3n propuestos por esta Comisi3n. Asimismo, cabe se1alarse que esta Comisi3n, a trav3s del grupo de trabajado creado para la elaboraci3n del anteproyecto que se presenta, evalu3 todas las propuestas y comentarios recibidos por parte los participantes en los SAR y de los Institutos de Seguridad Social. De las peticiones de la industria incluidas en el anteproyecto que se presenta, destacan las siguientes: Solo los agentes promotores pueden llevar a cabo el registro, traspaso y la recertificaci3n presencial de cuentas individuales; entre los l3mites de ahorro voluntario de las cuentas individuales por los cuales los trabajadores deben obtener una constancia sobre implicaciones de traspaso, se consideran los montos de ahorro solidario; se precisan las distinciones en el expediente electr3nico cuando, en su caso, el mismo es gestionado por un beneficiario de trabajador fallecido, en los supuestos previstos en la norma; se incluye el proceso de selecci3n de Siefore para la conformaci3n del expediente electr3nico, se eliminan del Documento de IRN las referencias a las proyecciones de pensi3n; se modifica el horario de consulta de expediente electr3nicos conforme a las propuestas de la industria; se elimina la obligaci3n de contactar a todos los trabajadores en los procesos de verificaci3n y se prev3 3nicamente que las Afores deban realizar el intento de contacto. En este caso, y de acuerdo con los criterios propuestos y contenidos en el anteproyecto que se presenta, las Afores son las responsables y las que asumen el riesgo del traspaso; se modificaron los tama1os de las pantallas propuestas, para presentar los documentos a los trabajadores por medios electr3nicos (proyecto original: 9 pulgadas, propuesto por la industria 5 pulgadas, tama1o final: 7 pulgadas al menos); se incluyen entre el cat3logo de comprobantes de domicilio los de tiendas departamentales; se modifican y ajustan los plazos en cada etapa de los procesos de registro y traspaso; se elimina la obligaci3n prevista en el transitorio para actualizar los manuales de pol3ticas y procedimientos dentro de los 20 d3as h3biles siguientes a que se publique el anteproyecto, considerando que ya no es obligatorio presentarlo a la Comisi3n as3 como que es responsabilidad de los participantes actualizar los mismos; se precisa el plazo de 10 d3as h3biles para el registro de cuentas individuales; se ajustan y se mantiene el plazo vigente para los procesos de separaci3n y unificaci3n de cuentas (se hab3a propuesto cambiar de 60 a 30 d3as h3biles, manteni3ndose el plazo de 60 d3as); se ampl3a el plazo para la emisi3n y env3o de los estados de cuenta de 15 a 20 d3as h3biles; se elimina la obligaci3n de enviar los estados de cuenta de trabajadores asignados al domicilio del patr3n, cuando no se cuente con el domicilio del trabajador; se incluyeron precisiones en los procesos de transferencia y disposici3n de recursos, conforme a las propuestas del IMSS (reintegro de recursos a la cuenta individual por correcci3n de pensi3n, instruido por el Instituto); ajustes a los documentos que se deben presentar para los tr3mites de separaci3n y unificaci3n de cuentas individuales; as3 como se incluyeron todas aquellas propuestas que se consideraron mejoraban la operaci3n y contenido del anteproyecto que se presenta, sin modificar los modelos estructurales propuestos. Asimismo, resulta importante se1alar que, derivado de los comentarios de los Participantes en el SAR y del an3lisis a los mismos, esta Comisi3n consider3 conveniente quitar del modelo de traspasos el requisito del Folio de Aviso de Traspaso y mantener el requisito actual del Folio de estado de cuenta. Asimismo, y con el fin de concientizar a los trabajadores, as3 como para fomentar la educaci3n y capacitaci3n en materia del SAR, esta Comisi3n ha considerado conveniente incluir requisitos y disposiciones transversales en las disposiciones de car3cter general en materia de operaciones del SAR, cuyo objeto y finalidad es fomentar la capacitaci3n en materia del SAR, as3 como que los trabajadores cuenten con elementos e informaci3n suficiente para la toma de decisiones informadas en relaci3n con sus cuentas individuales, en las cuales se depositan los recursos con los que se financiar3 su pensi3n en el largo plazo, una vez que finalicen su etapa laboral.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electr3nicas de los documentos consultados o elaborados para dise1ar la regulaci3n:

[33014.177.59.2.SUPUESTOS DE CALIDAD REGULATORIA.docx](#)

[33014.177.59.2.PROCESAR_CUO_COMENTARIOS.pdf](#)
[33014.177.59.2.AMAFORE_CUO_COMETARIOS.pdf](#)
[33014.177.59.2.AZTECA_CUO_COMENTARIOS.pdf](#)
[33014.177.59.2.COPPEL_COMENTARIOS_CUO.pdf](#)

Información General